INFOME SOBRE LA XXXIV ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO (PARLATINO) Y EL FORO REGIONAL SOBRE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

22-24 DE NOVIEMBRE DE 2017

CIUDAD DE PANAMÁ

SENADORA MARÍA DEL ROCÍO PINEDA GOCHI

INFORME QUE PRESENTA LA SENADORA MARÍA DEL ROCÍO PINEDA GOCHI SOBRE SU PARTICIPACIÓN EN LA XXXIV ASAMBLEA ORDINARIA DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO (PARLATINO) Y EL FORO REGIONAL SOBRE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

22-24 de noviembre de 2017

Ciudad de Panamá

Con fundamento en el Artículo 10, fracción VIII, y 287, fracción VI, del Reglamento del Senado de la República, se presenta el siguiente informe con motivo de la participación en la XXXIV Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO).

Contenido

I. Introducción. 3

II. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino). 3

III. Programa de la Asamblea General. 6

IV. Delegación del Senado de la República. 8

***V.* Reunión con el Presidente y el Secretario General del Parlatino.** 9

VI. Reuniones de Comisiones. 10

VII. Presentación del Informe del PNUD sobre violencia contra las mujeres en la región. 13

VIII. Reunión de la Junta Directiva del Parlatino. 14

IX. Foro sobre Transparencia sobre Transparencia y Lucha contra la Corrupción. 18

X. XXXIV Asamblea General del Parlamento Latinoamericano y Caribeño. 19

XI. Galeria Fotográfica. 21

XII. Anexos 27

- Declaración Final del Foro Regional sobre Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
- Ley Modelo contra la Trata de Personas.
- Ley Modelo para el Control de Poblaciones de Insectos Arbovirus.
- Ley Modelo en Materia de Producción Pública de Medicamentos.
- Ley Modelo de Salud Sexual y Reproductiva.
- Declaración sobre el Tratado para la Prohibición de las Armas Nucleares.

I. Introducción

Del 22 al 24 de noviembre de 2017, se llevó a cabo la XXXIV Asamblea Ordinaria del Parlatino y reuniones relacionadas, en la Sede Permanente de ese organismo en la Ciudad de Panamá, Panamá.

Lo anterior con la participación de 200 parlamentarios de los Congresos y Asambleas de los 23 Estados miembros del Parlatino, y de delegaciones de las Cámaras de Representantes y de Consejeros de Marruecos, del Parlamento de la Federación de Rusia, del Parlamento Andino y del Parlamento Árabe, en calidad de observadores.

En el marco de la Asamblea Ordinaria tuvieron lugar las reuniones de las Directivas de las Comisiones y de la Junta Directiva del Parlatino, sesiones de las Comisiones -de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración; de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias; de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional; de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación; de Energía y Minas; y de Medio Ambiente y Turismo- y el Foro Regional sobre Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

En esta ocasión también se renovaron dos espacios de la Mesa Directiva del Parlamento Latinoamericano y Caribeño: la Presidencia Alterna y la Secretaría de Relaciones Interparlamentarias. Para este proceso, la que suscribe se reunió con el Presidente del Parlatino, Diputado Elías Castillo; el Secretario General, Diputado Rolando González Ulloa; el Secretario Ejecutivo, Sr. Humberto Peláez, con el fin de asegurar uno de esos espacios para el Congreso mexicano.

II. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño

De acuerdo con su Estatuto (Artículo 1), el "Parlamento Latinoamericano y Caribeño es un organismo regional, permanente y unicameral, integrado por los parlamentos nacionales de los países soberanos e independientes de América Latina y el Caribe, elegidos democráticamente mediante sufragio popular, cuyos países suscribieron el correspondiente Tratado de Institucionalización el 16 de noviembre de 1987, en Lima – Perú." Sus principios permanentes son:

- La defensa de la democracia;
- La integración latinoamericana y caribeña;
- La no intervención;
- La autodeterminación de los pueblos;

- La pluralidad política e ideológica como base de una comunidad latinoamericana democráticamente organizada;
- La igualdad jurídica de los Estados;
- La condena a la amenaza y al uso de la fuerza contra la independencia política y la integridad territorial de cualquier Estado;
- La solución pacífica, justa y negociada de las controversias internacionales;
- La prevalencia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

Entre sus propósitos, están:

- Velar por el estricto respeto a los derechos humanos;
- Defender la plena vigencia de la libertad, la justicia social, la independencia económica y el ejercicio de la democracia representativa y participativa, con elecciones libres y transparentes y con estricto apego a los principios de la no intervención y de la libre autodeterminación de los pueblos y la vigencia del Estado de Derecho.
- Fomentar el desarrollo económico y social de la comunidad latinoamericana y pugnar porque alcance la plena integración económica, política, social y cultural de sus pueblos;
- Luchar por la supresión de toda forma de colonialismo, neocolonialismo, racismo y cualquier otra clase de discriminación en América Latina y el Caribe;
- Estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales, económicos, culturales, ambientales y de política exterior de la comunidad latinoamericana y caribeña;
- Contribuir a la consecución de la paz, la seguridad y el orden jurídico internacionales, denunciando y combatiendo el armamentismo y la agresión de quienes sustenten la política de la fuerza, que son incompatibles con el desarrollo económico, social, cultural, tecnológico y ambiental de los pueblos de América Latina y el Caribe;
- Propugnar por el fortalecimiento de los parlamentos de América Latina y el Caribe, garantizando así la vida constitucional y democrática de los Estados,
- Impulsar la armonización legislativa mediante la elaboración de proyectos de leyes modelo.

Los órganos del Parlatino son: la Asamblea, la Junta Directiva, las Comisiones Permanentes y la Secretaría General.

Las Comisiones Permanentes son las siguientes:[1]

1. Agricultura, Ganadería y Pesca;
2. Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional;
3. Asuntos Laborales y de Previsión Social;
4. Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración;
5. Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias;
6. Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación;
7. Energía y Minas;
8. Equidad de Género, Niñez y Juventud;
9. Medio Ambiente y Turismo;
10. Pueblos Indígenas y Etnias.
11. Salud;
12. Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado;
13. Servicios Públicos y Defensa del Usuario y el Consumidor.

Vista del Hemiciclo del Parlatino

[1] Artículo 45 del Reglamento del Parlamento Latinoamericano y Caribeño.

III. Programa de la Asamblea General

XXXIV ASAMBLEA ORDINARIA

Sede Permanente

Noviembre 24, 2017. Ciudad de Panamá, Panamá

PROGRAMA

Viernes	**Noviembre 24**
08:15-09:15	**Inscripción de Delegaciones**
09:15-09:30	Izada de las banderas de la República de Panamá y del Parlatino. Lugar. Explanada Frontal Develación foto ex Presidenta Blanca Alcalá Galería de ex Presidentes del Parlatino. Planta baja.
09:30-10:30	**Apertura de la XXXIV Asamblea Ordinaria** Lugar: Plenario ▪ Himno del Parlamento Latinoamericano y Caribeño ▪ Himno de la República de Panamá ▪ Informe del Secretario General, Dip. Rolando González Ulloa, sobre acreditaciones y el quorum ▪ Apertura de la Sesión Plenaria por parte del Presidente, Dip. Elías Castillo ▪ Informe del Presidente del Parlatino sobre las actividades de los Órganos de la Institución ▪ Intervención de las autoridades de Panamá: H.D. Yanibel Ábrego, Presidenta de la Asamblea Nacional de Panamá S.E. Juan Carlos Varela Rodriguez, Presidente de la República de Panamá (a confirmar)

10:30-11:45	Conferencia Magistral: S. E. José Mujica, Expresidente de la República Oriental del Uruguay
11:45-12:00	Informe de relatoría del Foro sobre Transparencia y Lucha contra la Corrupción a cargo del Asambleísta José Serrano, Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador y Secretario de Relaciones Interparlamentarias del Parlatino.
12:00-12:30	Participación de delegados/as
12:30-13:45	Almuerzo
13:45-14:00	Foto Oficial Lugar: Plenario
14:00-14:30	Saludos de Invitados Especiales
14:30-16:30	Aprobación de Documentos • Leyes Modelos • Resoluciones • Declaraciones
16:30-17:00	Aprobación del proyecto del Presupuesto para el año 2018 y el informe de cuentas del ejercicio presupuestal anterior, presentados por la Junta Directiva.
17:00-17:15	Elección de los miembros del Consejo Consultivo del Parlatino
17:15	Clausura
19:15	Condecoraciones y reconocimientos. Cena en honor de las delegaciones Lugar: Salón multiusos. Sede Permanente.

IV. Delegación del Senado de la República

 Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama, Secretaria de la Mesa Directiva del Senado de la República.	 Senadora María del Rocío Pineda Gochi, Secretaria de Relaciones Interparlamentarias del Parlatino.
 Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, Vicepresidenta por México en el Parlatino.	 Senador Raúl Morón Orozco, Secretario de la Comisión de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe.
 Senador Jesús Casillas Romero, Presidente de la Comisión Especial de Movilidad.	 Senadora Margarita Flores Sánchez, Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores África.
 Senadora Sylvia Leticia Martínez Elizondo, Presidenta de la Comisión Bicamaral del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión.	 Senadora Sandra Luz García Guajardo, Secretaría de la Comisión de Cultura.

V. Reunión con el Presidente y el Secretario General del Parlatino

El 22 de noviembre, la Senadora Rocío Pineda Gochi sostuvo un encuentro con el Presidente de Parlatino, Diputado Elías Castillo, y el Secretario General de esa organización, Diputado Rolando González Ulloa. También estuvieron presentes el Embajador de México en la República de Panamá, Emb. José Ignacio Piña Rojas, y el Secretario Ejecutivo, Sr. Humberto Peláez.

La Senadora Rocío Pineda Gochi con el Diputado Elías Castillo, Presidente del Parlatino

En esta reunión, el Diputado Castillo explicó a la senadora mexicana el procedimiento formal para la elección de los miembros de la Mesa Directiva del Parlatino e informó sobre la candidatura del Asambleísta ecuatoriano José Serrano a la Presidencia Alterna expresada por el legislador el 27 de octubre pasado durante la última reunión de la Mesa Directiva. Manifestó que el proceso estaba abierto a la presentación de candidaturas. Se refirió a los cargos ocupados por parlamentarios mexicanos a lo largo de la historia del Parlatino y resaltó la importancia de que México ocupara un sitio en los órganos de gobierno. Indicó su respeto por las candidaturas al considerarlas legítimas.

El Embajador Piña expuso que la Senadora Pineda Gochi era la candidata propuesta por el Poder Legislativo mexicano para ocupar una posición en la Mesa Directiva del Parlatino, apoyada por el Poder Ejecutivo también, por lo que era una candidatura de Estado.

Por su parte, el Secretario General comentó que estaban en juego dos posiciones: la Presidencia Alterna y la Secretaría de Relaciones Interparlamentarias.

En su turno, la senadora Rocío Pineda Gochi expresó su coincidencia en las legítimas aspiraciones de aquellos que, como ella, aspiraban a ocupar un espacio en la Mesa Directiva del Parlatino. Indicó que en este proceso lo fundamental era continuar con el desarrollo de la agenda de integración. Recordó que su candidatura era apoyada por los Poderes Legislativo y Ejecutivo del país, subrayando que debería ponderarse la cuestión de género no como una corriente de participación de las mujeres únicamente, sino para el enriquecimiento de la agenda. Detalló los espacios desde los que ella ha trabajado en Parlatino y reiteró su deseo de sumarse a los esfuerzos en marcha desplegados por la Mesa Directiva del foro parlamentario.

Para finalizar, el Presidente del Parlatino recordó que México y Ecuador fueron los países que colaboraron para que el organismo tuviera una sede propia e hizo un breve repaso de la agenda para las sesiones de la semana.

VI. Reuniones de Comisiones

Las actividades del Parlatino iniciaron el 22 de noviembre con la reunión de las Directivas de las Comisiones, en las que se presentó el Informe y el Plan de Trabajo para 2018. El mismo día, las Comisiones de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración; de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias; de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación; de Energía y Minas; de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional; y de Medio Ambiente y Turismo tuvieron sus sesiones regulares para tratar diversos proyectos de ley marco y otros temas de la agenda regional.

Reuniones de las Comisiones del Parlamento Latinoamericano 22-23 de noviembre de 2017	
Comisión	**Temas abordados**
Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración	"Estudio y análisis de las principales amenazas regionales, buscando

	recomendaciones y acciones legislativas para los parlamentos de la región: Económicas, democráticas, seguridad y organizaciones criminales transnacionales”. Seguridad, políticas de convivencia y prevención para atender la problemática de la migración, educación, cambio climático y recursos naturales.
Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias	Presentación de los informes por parte de los integrantes de los Grupos de Trabajo de Denuncias y de Políticas Carcelarias, adscritos a esta Comisión. Debate sobre los principales compromisos contenidos en la Declaración para Promover los Derechos Humanos para Consolidar la Paz de la Humanidad.
Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional	Mejoras regulatorias, tema en el que México fue uno los expositores. Uso de envases no renovables plásticos. Uruguay fue el país expositor.
Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación	Informe General sobre las actividades de dicha Comisión; la escuela de gobierno; la armonización legislativa sobre protección de patrimonio cultural; los avances en la iniciativa de educación para la cultura de la paz; la educación superior, avance hacia la Conferencia Regional de Educación Superior (CRES 2018); los aspectos educativos y culturales de la producción y comercialización de cannabis con fines medicinales; y la educación pública y la educación privada en la región.
Comisión de Energía y Minas	Baja de los precios del petróleo; energías renovables”; Proyecto de Ley Modelo sobre Seguridad Vial y

	Proyecto de Ley Modelo de Energía Urbana.
Comisión de Medio Ambiente y Turismo (reunión extraordinaria)	Ley Modelo sobre Análisis y debate acerca de las propuestas al proyecto de Ley de Aguas del Parlamento Latinoamericano y Caribeño.

Senadores mexicanos en reuniones de Comisiones del Parlatino

VII. Presentación del Informe del PNUD sobre violencia contra las mujeres en la región

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres presentaron el informe "Del compromiso a la acción política para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe". Esto en el marco de la campaña 'Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres' de la ONU y que implica 16 días de activismo, a partir del 25 de noviembre, para poner fin a la violencia contra las mujeres.

En este evento, el Secretario General del Parlatino, Dip. Rolando González Ulloa, recordó que con frecuencia las mujeres son relegadas a ocupar cargos como sustitutas o en calidad de "vice". Llamó a iniciar el cambio en el corazón de cada uno.

El informe identifica los avances a nivel institucional para abordar la violencia contra las mujeres, y señala que, a pesar de los avances en el marco jurídico en la región de América Latina y el Caribe, esa violencia es un fenómeno social que afecta a las mujeres, sus familias y comunidades, el desarrollo sostenible y la protección de los derechos humanos y las altas tasas de violencia contra las mujeres siguen siendo un desafío grave. El texto está basado en las respuestas de 33 mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres y entrevistas bilaterales con algunos de sus representantes, realizados durante 2014 y 2015, así como en la revisión de fuentes secundarias de información. Los países que contribuyeron a la investigación incluyen a: Antigua y Barbuda; Argentina; Bahamas; Barbados; Belice; Estado Plurinacional de Bolivia; Brasil; Chile; Colombia; Costa Rica; Cuba; Dominica; Ecuador; El Salvador; Granada; Guatemala; Guyana; Haití; Honduras; Jamaica; México; Nicaragua; Panamá; Paraguay; Perú; República Dominicana; Saint Kitts and Nevis; San Vicente y las Granadinas; Santa Lucía; Surinam; Trinidad y Tobago; Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela.

VIII. Reunión de la Junta Directiva del Parlatino

El 23 de noviembre se llevó a cabo la Reunión de la Junta Directiva, órgano que comprende a los miembros de la Mesa Directiva y a los vicepresidentes que representan a los países miembros. La Agenda incluyó los siguientes temas: informes de gestión del Presidente Elías Castillo, de los miembros de la Mesa Directiva, de los programas y agendas de la XXXIV Asamblea Ordinaria del Parlatino y del Foro Regional sobre Transparencia y Lucha contra la Corrupción, e informe de cuentas del Secretario Ejecutivo sobre el ejercicio del 1 de diciembre de 2016 al 31 de octubre de 2017; Red de Comunicación Parlamentaria; revisión de las acreditaciones a invitados especiales y observadores; votación para llenar los cargos de Presidente Alterno y Secretario de Relaciones Interparlamentarias; aprobación de los proyectos de textos a presentarse ante la Asamblea; y la firma del Acuerdo de Cooperación entre Parlatino y la Federación Interamericana de Abogados (FIA).

En el punto sobre los cargos vacantes, se eligió al Asambleísta José Serrano como Presidente Alterno (Ecuador) y a la Senadora María del Rocío Pineda Gochi (México) como Secretaria de Relaciones Interparlamentarias para el periodo 2017-2018, con lo cual México, en particular el Senado de la República, recupera un espacio en la Mesa Directiva. A propuesta de la delegación mexicana, la Junta Directiva abordará en una próxima reunión la equidad de género en la integración de la Mesa Directiva.

En su discurso ante los otros miembros de la Junta Directiva, la Senadora María del Rocío Pineda Gochi reiteró el interés y el compromiso del Congreso mexicano de continuar participando de manera activa y con determinación para que el Parlamento Latinoamericano y Caribeño se mantenga como la plataforma regional donde convergen los intereses comunes. Además, resaltó que este foro parlamentario ha sido un mecanismo de entendimiento, diálogo y cooperación que, además de contribuir al fortalecimiento de los sistemas democráticos, permite resolver los problemas y servir como una vía del crecimiento sostenido para el beneficio de los pueblos de América Latina y el Caribe. Para concluir, manifestó su compromiso con el desarrollo de la región y, en especial, con el bienestar de los mexicanos.

La Senadora Rocío Pineda Gochi en reunión de la Junta Directiva del Parlatino
después de su elección como miembro de la Mesa Directiva de ese foro

Las funciones de la Secretaria de Relaciones Interparlamentarias del Parlatino son, entre otras, las siguientes, de acuerdo con el Artículo 38 del Estatuto y el Artículo 40 del Reglamento:

- Gestionar y mantener, de conformidad con las directrices aprobadas por la Asamblea y la Junta Directiva, las relaciones de amistad, intercambio y cooperación de los distintos órganos del Parlamento Latinoamericano y Caribeño con Parlamentos nacionales, regionales y subregionales, así como con otras formas de asociación parlamentaria del mundo.
- Gestionar la adhesión o ingreso a la Organización de todos aquellos Parlamentos nacionales de la región, electos democráticamente mediante sufragio popular, que aún no lo hubieren hecho o solicitado; así como la reincorporación de conformidad a lo estipulado en el Estatuto.
- Fomentar y defender la plena vigencia del Estado de Derecho, la constitucionalidad e institucionalidad democrática, el ejercicio de la democracia y, en especial, las libertades y garantías para el funcionamiento de la institución parlamentaria y el estricto respeto a los derechos humanos de quienes la conforman.

- Relacionar y servir de nexo a los diversos órganos del Parlamento Latinoamericano y Caribeño cuando demanden su concurso para gestionar en su favor la celebración de acuerdos, convenios y compromisos interparlamentarios.
- Impulsar y concretar en forma programada, la celebración de convenios, acuerdos y compromisos interparlamentarios que convengan a la Organización sobre el desarrollo de programas y de perfeccionamiento de sus integrantes, intercambio de experiencias e información legislativa, asistencia técnica y especializada, equipamiento y dotación de recursos, publicaciones, telecomunicaciones, correo electrónico, investigación y otros;
- Coordinar y supervisar la participación de los miembros de la Organización en las actividades y eventos interparlamentarios a los cuales sea invitado el Parlatino.
- Llevar y conservar el archivo y registro documental constituido del mantenimiento de las relaciones interparlamentarias de amistad, intercambio y cooperación de la Organización.
- Elaborar y mantener un directorio de las instituciones parlamentarias existentes en el mundo, señalando con cuáles mantiene relaciones el Parlamento Latinoamericano y Caribeño, de qué tipo, si existen compromisos interinstitucionales con ellas y cuáles son éstos.

Los miembros dela Mesa Directiva atestiguan la firma del convenio
con la Federación Interamericana de Abogados (FIA)

Integración de la Mesa Directiva del Parlatino para el periodo 2017-2018

IX. Foro Regional sobre Transparencia y Lucha contra la Corrupción

También el día 23 de noviembre, se realizó el Foro Regional sobre Transparencia y Lucha contra la Corrupción, cuyo programa inició con una Conferencia Magistral del Doctor José Carlos Ugaz Sánchez-Moreno, ex Presidente de Transparencia Internacional, e incluyó dos paneles: uno sobre "Prensa, redes sociales, política y corrupción" y otro acerca de "Corrupción: Sector privado y sector público, acciones legislativas."

El Foro Regional sobre Transparencia y Lucha contra la Corrupción contó, además de la participación de las delegaciones de parlamentarios de América Latina y el Caribe, con representantes de organismos internacionales como Transparencia Internacional, y miembros de entidades interparlamentarias regionales. También se invitó a integrantes de la sociedad civil y de partidos políticos, el sector empresarial, sindicatos, universidades y gremios periodísticos.

En su exposición, el Doctor José Carlos Ugaz Sánchez-Moreno se refirió a las causas de la corrupción e hizo un diagnóstico de la lucha contra ese fenómeno en América Latina y el Caribe. Consideró que la corrupción, vinculada con el crimen organizado, es un problema que profundiza la pobreza y perjudica a la población más pobre, e impide el desarrollo de los países.

El experto subrayó que la solución a esta problemática debe partir del ámbito de la política, independientemente de las perspectivas ideológicas, y que se requiere sustentar planes y estrategias integrales destinadas a desmantelar las estructuras que inciden en la corrupción, superando la simple salida punitiva. Asimismo, estimó que ante la eventual falta de liderazgo o voluntad política corresponde a la ciudadanía encabezar las medidas en contra de los actos de corrupción.

Al concluir el programa, el Diputado Rolando González Ulloa, Secretario General del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, leyó la Declaración Final del Foro Regional sobre Transparencia y Lucha contra la Corrupción, misma que fue presentada ante el pleno de la Asamblea Ordinaria General al día siguiente.

X. XXXIV Asamblea General del Parlamento Latinoamericano y Caribeño

El 24 de noviembre, iniciaron los trabajos de la XXXIV Asamblea General del Parlamento Latinoamericano y Caribeño. De manera previa, se llevó a cabo la ceremonia de izamiento de las banderas de Panamá, Parlatino y sus países miembros, así como la develación de la fotografía de la expresidenta de ese foro, Embajadora Blanca Alcalá. Esto último en la Galería de Expresidentes.

La XXXIV Asamblea General inició con la interpretación de los himnos del Parlatino y de Panamá, así como con las intervenciones de los diputados Elías Castillo y Yanibel Ábrego, Presidenta de la Asamblea Nacional de Panamá.

Posteriormente, el evento continuó con la intervención del el expresidente y actual Senador por la República Oriental del Uruguay, José Mujica, quien dictó una Conferencia Magistral en la que aludió a cuestiones relacionadas con la transparencia, la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción, identificándolas como temáticas a las que los países latinoamericanos deben responder de manera frontal y resolver para facilitar el desarrollo regional**.**

El Senador José Mujica hizo un llamado a transformar los patrones culturales y defender los valores morales comunes como los medios más eficaces para luchar contra la corrupción; de igual manera, reiteró que es necesario que los gobiernos de la región asuman compromisos para generar fuentes de empleo y crear políticas con la finalidad de aminorar las brechas sociales entre ricos y pobres.

El ponente enfatizó que la evasión fiscal contemporánea es el punto culminante de la corrupción, que entraña a su vez la desviación de recursos públicos de los países. Para finalizar, expresó su respaldo a la democracia representativa, y convocó a los asistentes a contribuir en el proceso de paz en Colombia

Durante la sesión plenaria, el Diputado Elías Castillo, Presidente del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, presentó un Informe sobre las diversas actividades que los órganos de la institución han desarrollado a lo largo de 2017. Asimismo, se presentó el Informe de Relatoría del Foro Regional sobre Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

Por otro lado, los miembros del Parlatino aprobaron los siguientes textos:

- Proyecto de Reglamento para la aprobación de Leyes Modelo.
- Ley Modelo contra la Trata de Personas.
- Ley Modelo para el Control de Poblaciones de Insectos Arbovirus.
- Ley Modelo en Materia de Producción Pública de Medicamentos.
- Ley Modelo de Salud Sexual y Reproductiva.
- Declaración sobre el Tratado para la Prohibición de las Armas Nucleares.

La Senadora Rocío Pineda Gochi en XXXIV Asamblea General del Parlatino

XI. Galería Fotográfica

Foto oficial de la XXXIV Asamblea Ordinaria del PARLATINO en Panamá

ASAMBLEA
ORDINARIA
34
BRASIL

ORDINARIA

XII. ANEXOS

PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

FORO REGIONAL SOBRE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

– Sede Permanente del PARLATINO, 23 de noviembre de 2017
Ciudad de Panamá, Panamá –

DECLARACIÓN FINAL

Los parlamentarios y parlamentarias de América Latina y el Caribe, participantes en el *Foro Regional sobre Transparencia y Lucha contra la Corrupción*, realizado en la Sede Permanente del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 23 de noviembre de 2017, así como los panelistas, expositores, moderadores y demás participantes;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:

Que la corrupción, entendida en su acepción más sencilla y de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua (RAE), como la acción y efecto de "corromper", siendo que "corromper" a su vez significa "echar a perder, depravar, dañar, sobornar a alguien con dádivas o de otra manera, pervertir o seducir a alguien, estragar, viciar", es una grave lacra que afecta negativamente al desarrollo de los países de la región en todos los sentidos: económico, cultural, político, institucional y psicosocial.

Que, sin negar el indiscutible fenómeno de la corrupción en el sector público y en las esferas políticas, y aceptando que su vínculo es directo con el sector privado, también es preciso reconocer que se ha deformado selectivamente la responsabilidad de los servidores públicos, al punto de influenciar la percepción y valoración social del rol de los mencionados ámbitos, y trae como consecuencia el detrimento de la gobernabilidad y el desencanto de la opinión pública con las formas vigentes de gobierno en la región, lo cual es caldo de cultivo para el surgimiento de movimientos que amenazan la democracia de nuestros países, con tanto esfuerzo conquistada y en permanente proceso de perfeccionamiento.

Que ese ominoso fenómeno de la corrupción, a la vez que es altamente complejo y nocivo, se ha venido extendiendo hasta los más variados sectores y ámbitos.

PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

DECLARAMOS:

Que deben aumentarse y perfeccionarse los mecanismos de comunicación de la sociedad civil y las instancias de diálogo de ésta con los organismos del Estado, sobre la base de una creciente e irrestricta transparencia en la totalidad de las acciones del sector público en todos los niveles sectoriales, jerárquicos y territoriales.

Que deben depurarse las metodologías e interpretaciones de datos que se utilizan en gran parte de los índices internacionales de transparencia, ya que al basarse en la percepción social del fenómeno de la corrupción, los mayores índices no necesariamente expresan mayor corrupción sino que eventualmente pueden reflejar mayor conciencia social del fenómeno, lo cual es un factor positivo.

Que la corrupción no debe ser solamente objeto de combate y represión, sino también de prevención, y que la base fundamental de la prevención es la educación, particularmente en valores.

Que, consecuentemente con lo anterior, deben revisarse los programas educativos desde los niveles prebásicos hasta los posgrados, con el fin de garantizar la enseñanza teórico-práctica de ética, cívica y otras materias que contribuyan a la formación de valores. Y que este esfuerzo debe priorizar la educación de los niños, niñas y jóvenes pues, por razones de orden neuropsicológico, las informaciones y conocimientos que reciben en esa etapa de la vida tienden a constituirse en pautas de comportamiento, con más fuerza e intensidad que en otras fases de la vida.

Que corresponde a todos los sectores y estamentos sociales –dentro de los cuales el sector privado, sus organismos y empresas, tienen una enorme responsabilidad– la prevención y el combate a la corrupción; y que los organismos del Estado, en las tres ramas del poder, deben prestar permanentemente toda la colaboración en ese empeño.

Que requerimos de la Organización de las Naciones Unidas una acción enérgica para que las empresas trasnacionales respeten las convenciones sobre derechos humanos.

Que es responsabilidad, por una parte, del ámbito parlamentario propiciar un marco jurídico adecuado que favorezca la prevención y el combate a la corrupción, dentro del principio que la legislación debe ser clara y sencilla y que, en el sentido opuesto, el exceso de leyes y normas no sólo complica y oscurece la gestión, sino que puede

favorecer a la corrupción; y, por otra parte, de todos los organismos del Estado también es un deber disminuir al máximo la tramitomanía; evitando que se llegue a la situación en que, parafraseando la aserción que Marguerite Yourcenar coloca en boca de Adriano, "se convierte al Derecho y los procedimientos en un matorral donde las gentes honestas no se animan a aventurarse, mientras los bandidos prosperan a su abrigo".

Finalmente, que felicitamos al Parlamento Latinoamericano y Caribeño, PARLATINO, no sólo por la organización y realización de este importante foro, sino por todas las acciones que históricamente ha venido desarrollando en pro de la prevención y el combate a la corrupción, la transparencia y la rendición de cuentas. Asimismo, instamos a su jerarquía, para que promueva un encuentro de autoridades legislativas y judiciales con organizaciones de la sociedad civil, a fin de discutir y profundizar sobre el tratamiento y metodologías aplicables para perseguir los hechos ilícitos relacionados con la corrupción.

Ciudad de Panamá, Sede Permanente, a los 23 días del mes de noviembre de 2017.

LEY MODELO CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad.

Artículo 2.- Objeto

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

Artículo 4.- Directrices

CAPÍTULO II ESTRATEGIA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y DELITOS CONEXOS

Artículo 5.- De la Estrategia

Artículo 6.- De la Prevención

CAPÍTULO III DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y DELITOS CONEXOS

Artículo 7.- De la Atención, Protección y Reintegración de las víctimas

Artículo 8.- Identificación

Artículo 9.- Protección de los datos personales.

Artículo 10.- Permiso de Residencia

Artículo 11 Lineamientos para la Repatriación de Víctimas

CAPÍTULO IV FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Artículo 12.- De las Sanciones.

Artículo 13.- De la investigación judicial

Artículo 14.- De la Coordinación Interinstitucional

Artículo 15.- De las medidas en las fronteras

Artículo 16.- De la Cooperación Internacional

Artículo 17.- Del Intercambio de Información

Artículo 18.- De la Información e Investigación sobre la Trata de Personas con fines de explotación sexual.

Artículo 19.- De la Sub - Comisión

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero

Artículo Segundo

Preámbulo.

Considerando que la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de acuerdo a estudios realizados por instituciones internacionales, en la actualidad es uno de los negocios ilícitos más grandes de la humanidad, junto con el narcotráfico y la venta de armas,

Considerando que los derechos humanos son garantías esenciales para poder vivir como seres humanos. Sin ellos no podremos cultivar y ejercer plenamente nuestras cualidades, nuestra inteligencia, talento y espiritualidad, y que, conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas de 1948, los seres humanos; nacen libres e iguales en dignidad y derechos, tienen derecho a la vida, libertad, seguridad, a no ser esclavizados entre otros, los mismos que son inalienables e imprescriptibles.

Declarando que la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos violan los derechos humanos y se constituyen en delitos que vulneran el ordenamiento jurídico, deben ser prevenidos, y sancionados drásticamente y requiere de una acción inmediata de todos los países que integran América Latina, el Caribe y el Mundo.

Considerando que las víctimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, no tienen sexo, edad, ni nacionalidad puesto que son delitos transnacionales que traspasan fronteras, siendo la población más vulnerable las niñas, niños, adolescentes y mujeres que sufren la violencia física y psicológica, sexual, explotación.

Considerando que es necesario coordinar, planificar e integrar una estrategia contra la trata de personas que permita la implementación de acciones a nivel nacional regional y mundial, para combatir eficazmente estos delitos.

Teniendo en cuenta que la trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos son delitos de orden transnacional contra el cual se requiere la cooperación bilateral y multilateral entre los países de América Latina y el Caribe.

Concordante con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir, Sancionar la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, especialmente cuando se trata de mujeres y niños, que complementa está a la primera, ratificados por la mayoría de los Estados Parte, los cuales deberán promover la cooperación entre estos para combatir los flagelos de orden mundial.

Considerando que es importante lograr la armonización legislativa como principio para mejorar la integración de todos los países miembros en cuanto se refiere a la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

Convencidos de que, para combatir la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, se requiere de un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino y que estos, incluyan medidas para prevenir este delito, sancionar a los tratantes y proteger a las victimas garantizando el pleno respeto de sus derechos humanos.

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO ACUERDA LO SIGUIENTE:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículos 1-. Finalidad

La presente Ley Modelo tiene como finalidad; promover la cooperación entre los Estados Parte con el propósito de prevenir y combatir la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

Artículo 2.- Objeto

El objeto de la presente ley modelo es, establecer directrices comunes para lograr la armonización en las legislaciones, de los países respetando la soberanía y legislación propia de cada Estado Parte, a través de regular el manejo de información, atención, traslado y reintegración integral de las víctimas, respecto a la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

La presente Ley Modelo se aplicará a todas las victimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, en todos los países de Latinoamérica y el Caribe en el marco del respeto de su soberanía y legislaciones internas, para el combate efectivo de estos delitos.

Artículo 4.- Definiciones

I.- Cada Estado miembro armonizará su legislación considerando todos los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en la materia y de acuerdo a las siguientes definiciones:

a) Se entenderá como Trata de Personas, la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

b) Tráfico ilícito de personas o migrantes, la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un país del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener directa o indirectamente un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

1. Proxenetismo. - Se entiende por proxenetismo a quien, mediante engaño, abuso de una situación de necesidad o vulnerabilidad, de una relación de dependencia o de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, para satisfacer deseos ajenos o con ánimo de lucro o beneficio promoviere, facilitare o contribuyere a la prostitución de persona de uno u otro sexo, o la que obligare a permanecer en ella.

2. Pornografía. - Se entiende por pornografía quien procure, obligue, facilite o induzca por cualquier medio, por si o tercera persona a otra que no dé su consentimiento a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o de comunicaciones, sistemas informáticos, electrónicos o similares.

3. Violencia sexual comercial. - Se entiende por violencia sexual comercial quien pagare en dinero o especie, directamente a un niño, niña o adolescente o a tercera persona, para mantener cualquier tipo de actividad sexual, erótica o pornográfica con un niño, niña y adolescente, para la satisfacción de sus intereses o deseos sexuales.

II.- Sanciones. - Cada Estado parte de acuerdo a su legislación vigente establecerá las sanciones que corresponden de acuerdo a su legislación tomando en cuenta que se tratan de delitos graves que afectan los derechos humanos proveyendo las agravantes en los casos de niñas niños y adolescentes.

CAPITULO II ESTRATEGIA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y DELITOS CONEXOS

Artículo 5.- De la Estrategia

I. Los Estados Parte realizarán las acciones necesarias para implementar una estrategia integral que permita combatir eficazmente el delito de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, mediante el cumplimiento, de los siguientes objetivos:

a. Diseñar políticas y estrategias de acciones efectivas de prevención y lucha contra la trata y tráfico de personas, y delitos conexos.

b. Realizar el seguimiento y evaluación a la ejecución de políticas públicas de lucha contra la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos en el marco de los derechos humanos.

c. Coordinar acciones, programas y planes con organismos internacionales y de integración regional en materia de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

d. Fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, alentando el intercambio de información actualizada, mediante una plataforma tecnológica que será administrada por las instancias competentes de cada Estados Parte.

e. Establecer mecanismos para facilitar la recepción de información ciudadana sobre la posible comisión de los delitos de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos.

f. Implementar políticas a fin de que los proveedores de Internet desarrollen mecanismos de prevención en las redes sociales para evitar que estas sean un medio de captación para niñas, niños, adolescentes y mujeres.

II. La estrategia que implemente cada país deberá incluir los indicadores que permitan medir periódicamente la eficacia del os objetivos planteados en el presente artículo.

Artículo 6.- De la Prevención

Como políticas y estrategias, las autoridades de los

realizaran como mínimo, las siguientes acciones de prevención de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos; y al efecto estableciendo programas y campañas, dirigidos a la sociedad y con prioridad a sectores sociales más vulnerables a este delito, en los siguientes ámbitos:

a. Los Estados parte mediante las instituciones involucradas en la temática formaran, diseñaran y aplicaran programas, correspondiente a campañas educativas de información de prevención de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, en todo el sistema educativo y otros niveles de formación académica.

b. Los Estados parte mediante sus instituciones competentes aportaran con investigaciones y diseños de campañas de información, educación y prevención de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

c. Sin perjuicio de los compromisos internacionales relativos a la libre circulación de personas, los Estados parte reforzarán los controles migratorios para el ingreso, salida y permanencia de personas nacionales y extranjeras en especial de niñas, niños, adolescentes y mujeres, deberán diseñar e implementar protocolos de actuación eficiente de detección temprana de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

d. Los órganos operadores de investigación y administración de justicia diseñaran y ejecutaran cursos de capacitación, con el fin actualizar a las autoridades judiciales y migratorias sobre las modalidades en que opera el crimen organizado nacional y transnacional relacionado con la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos y diseñar las herramientas más apropiadas para ejercer el control e investigación.

e. Promover la participación de las instituciones, organizaciones no gubernamentales, u otras organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de contribuir a la prevención y protección de las víctimas de trata de personas y que ésta sea impulsada de acuerdo con el marco interno de cada país.

CAPITULO III DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS, TRAFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y DELITOS CONEXOS

Artículo 7.- De la Atención, Protección y Reintegración de las víctimas

I. Las autoridades de los Estados Miembros realizaran como políticas y estrategias, las siguientes acciones necesarias con el objeto de brindar oportunamente la debida Atención, Protección y Reintegración a las víctimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos:

a. Adoptar las medidas de protección de los derechos a la dignidad, intimidad, privacidad y reserva de la identidad de las víctimas, testigos, denunciantes y de su entorno familiar. Asimismo, adoptar medidas de seguridad y protección temporal cuando corresponda el caso.

b. Brindar información a las víctimas y testigos sobre sus derechos en el país de destino, en un idioma que puedan comprender y en forma accesible a su edad y situación.

c. Prestar asistencia médica y psicológica que requieran las Víctimas en el país de destino.

d. Acoger a las víctimas en Centros de Acogida especializados, donde se les pueda brindar un servicio adecuado, idóneo y multidisciplinario que comprenda atención psicológica, social y jurídica.

e. Brindar asesoramiento jurídico gratuito a las víctimas de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos

f. Otorgar asistencia especializada a las niñas, niños, adolescentes y mujeres, víctimas de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos atendiendo a su interés superior.

g. Proteger y asistir a las víctimas de la trata de personas en su restablecimiento físico, psicológico y social.

h. Promover la creación de redes interinstitucionales entre las autoridades y órganos de gobierno en cada país con la finalidad de trabajar de manera coordinada y garantizar a las víctimas de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos, el goce y la restitución de sus derechos.

II. Cada Estado Parte adoptara medidas legislativas u otras medidas apropiadas que permitan a las víctimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos; permanecer en su territorio, temporal o permanentemente cuando sea conveniente y así lo decida de manera voluntaria la víctima.

III. Los países realizarán las acciones y medidas necesarias, para proteger los derechos humanos de las víctimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, sin importar su calidad migratoria.

IV. Los países garantizarán que las víctimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, no sean detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o residir ilegalmente en los países de tránsito y destino, ni por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de su situación.

V. Los países implementarán las acciones y medidas necesarias para proteger a las víctimas y testigos de todo tipo de discriminación basada en raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, cultural o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, o de discapacidad.

Artículo 8.- Identificación

Los Estados Parte adoptarán las medidas legislativas u otra medida necesaria, para establecer los mecanismos de cooperación y colaboración bilateral o multilateral en la búsqueda de facilitar el intercambio de información acerca de su nacionalidad y lugar de residencia de la víctima con el fin de su protección y de que la misma pueda prestar su declaración en caso de que se hubiera iniciado el respectivo proceso penal en contra de los tratantes o traficantes.

Artículo 9.- Protección de los datos personales.

Cada país realizará las medidas conducentes para proteger la privacidad e identidad de las víctimas y testigos que se encuentren sujetos a procedimientos civiles, penales y administrativos de los que puedan ser parte, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas.

Artículo 10.- Permiso de Residencia

Los países de destino realizaran medidas legislativas u otras acciones que permitan a las víctimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, otorgar en su territorio residencia temporal o permanente.

Art. 11.- Lineamientos para la Repatriación de Victimas

a. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 6, el Estado Parte receptor facilitará y aceptará, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de personas víctimas de trata y tráfico de personas cuando así convenga a la víctima en coordinación con las autoridades del Estado de origen.

b. Los países de destino adoptarán las medidas legislativas necesarias u otras acciones, en coordinación con las autoridades de origen de la víctima las gestiones de retorno a su país de origen.

c. El país de destino deberá garantizar que el proceso de repatriación se realice respetando sus derechos humanos.

d. Los países de origen en coordinación con las autoridades del país receptor, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la repatriación a toda víctima que carezca de los documentos de viaje o autorización respectiva para su retorno.

e. Los países de origen realizarán los esfuerzos necesarios para que la víctima pueda integrarse al sistema educativo y al ámbito laboral dentro del marco de la reintegración de las mismas.

f. Los países de origen realizarán los esfuerzos necesarios para garantizar la integridad física de las niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas que sean repatriados voluntariamente, a lo largo de las distintas fases de su retorno.

g. Los países de origen adoptaran las medidas necesarias para garantizar la reintegración al entorno familiar de las niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas, para lo cual las autoridades respectivas deberán analizar que los tratantes no pertenezcan a su núcleo familiar brindando su seguridad y protección.

CAPITULO IV FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS, TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y DELITOS CONEXOS

Artículo 12.- De las Sanciones.

Los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas legislativas y de otra índole para tipificar como delitos graves todas las formas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, para prevenir y sancionar severamente con la privación de libertad de los tratantes.

Artículo 13.- De la investigación judicial

I. Los países establecerán las medidas legislativas necesarias o acciones conducentes para capacitar de forma especializada a todas las instancias vinculadas con la problemática Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

II. Asimismo, los países realizaran a través de sus instituciones de formación Judicial, fiscalía y Policía la capacitación especializada a las autoridades migratorias y demás autoridades competentes operadores, con la finalidad de prevención y detección temprana en los controles migratorios identificando a las víctimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

III. Los países tomarán las medidas o acciones efectivas para brindar la atención y protección integral a una víctima durante el proceso de investigación de los delitos de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

Artículo 14.- De la Coordinación Interinstitucional

Los Estados Parte deberán ejecutar las acciones efectivas de reforzamiento de la coordinación interinstitucional y en el marco de la cooperación internacional brindaran entre información y manejo de tecnología en la investigación y persecución de los delitos de Trata de Personas, Tráfico

Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, en los ámbitos judicial y policía; y el incumplimiento a la misma generará responsabilidades.

Artículo 15.- De las medidas en las fronteras

I. Los Estados Parte se obligan a reforzar los controles migratorios para el ingreso, salid y permanencia de personas en tránsito de nacionales y extranjeras en especial de niñas, niños, adolescentes y mujeres, debiendo implementar los protocolos de actuación eficiente de detección temprana de víctimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

II. Cada país adoptará de acuerdo a su marco jurídico la obligación a los transportistas comerciales, las compañías de transporte o los propietarios de cualquier medio de transporte, para verificar que todos los pasajeros tengan en su poder los documentos de viaje necesarios para la entrada en el país de destino.

III. Cada país adoptará, de conformidad con su legislación interna, las sanciones necesarias en caso de incumplimiento de la obligación enunciada en el numeral anterior.

Artículo 16.- De la Cooperación Internacional

Los Estados Parte se comprometen a:

a. Prestarse asistencia mutua en forma pronta y expedita las solicitudes de cooperación por intermedio de sus autoridades consulares, diplomáticas o Fronterizas o por intermedio de las Autoridades Centrales y no exigirán mayores requisitos o formalidades similares conforme a los tratados y convenios internacionales.

b. Las solicitudes de cooperación de información y/o documentación cursadas directamente entre tribunales de la zona fronteriza o entre autoridades de Policía, judiciales y fiscalía de los Estado Parte, estarán exentos de legalización o de otro requisito de la misma índole para facilitar la cooperación bilateral y multilateral, a fin de desvirtuar la demanda sobre la trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos especialmente de niñas, niños, adolescentes y mujeres.

c. Los países reforzarán la cooperación entre los servicios de control en las fronteras, especialmente en el intercambio de información directa y las tareas de investigación e inteligencia para identificar a los tratantes.

Artículo 17.- Del Intercambio de Información

Las autoridades migratorias u otras autoridades competentes de los Estados Parte se comprometen a:

a. Prestarse cooperación mutua entre sí en forma oportuna y expedita las solicitudes, con la finalidad de intercambiar información de acuerdo con su derecho interno tratados y convenciones internacionales, a fin de prevenir y sancionar la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

b. Que las personas que cruzan o intentan cruzar una frontera internacional con documentos de viaje pertenecientes a terceros o sin documentos de viaje, que pueden encontrarse en una situación de trata de personas sean acogidas en los Centros de Acogida.

c. Los tipos de documentos de viaje que se han utilizado o intentado utilizar para cruzar una frontera internacional con fines de trata de personas.

d. Los medios y métodos utilizados por grupos delictivos organizados dedicados a la trata de personas, así como las rutas de transporte y medios de captación utilizados por los grupos involucrados en dicha trata.

e. Los países adoptarán las medidas necesarias con arreglo a su legislación interna para capacitar y sensibilizar a las autoridades migratorias y demás autoridades competentes para prevenir la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

Artículo 18.- De la Información e Investigación sobre la Trata de Personas

1. Los países realizarán las acciones y medidas necesarias para recolectar, procesar y analizar la información relativa a las causas, características y dimensiones de la trata interna y externa que servirá de base para la formulación de políticas, planes estratégicos y programas, para la medición del cumplimiento de los objetivos trazados en la estrategia.

2. Los países adoptarán las medidas necesarias para fomentar la investigación realizada por organismos no gubernamentales, nacionales e internacionales, en materia de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, relacionada con las particularidades regionales del fenómeno al interior del país.

Artículo 19.- De la Sub - Comisión

Se crea la sub – Comisión sobre Trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos, quienes tendrán las siguientes obligaciones:

a. Centralizar la información estadística y publicarlo de forma mensual en el portal de Parlamento Latinoamericano y Caribeño referente a la Trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos de todos los Estados Miembros.

b. Realizar el seguimiento respecto a la armonización en las legislaciones en los Estados Miembros sobre la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

c. Proyectar el Protocolo de Protección y Atención de las Victimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos de Latinoamérica y El Caribe para que los Estados miembros se adhieran en la lucha frontal contra este flagelo.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero. - Los países realizarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias, con arreglo de la presente Ley Marco, en consonancia con los principios e igualdad soberana e integridad territorial de cada país, así como de no intervención en los asuntos que les corresponden a otros Estados.

Artículo Segundo. - Exhortar a los Gobiernos de los Estados Parte impulsar con prioridad más alta a tomar las acciones efectivas para implementar una estrategia integral que permita combatir eficazmente la prevención y lucha contra el delito de trata y tráfico de personas, acompañado de la construcción de marcos normativos nacional, subregional y local de medidas desglosadas precedentemente.

PARLAMENTO LATINOAMERICANO

PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY

LEY MODELO PARA EL CONTROL DE POBLACIONES DE INSECTOS TRANSMISORES DE ARBOVIRUS

PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY

LEY MODELO PARA EL CONTROL DE POBLACIONES DE INSECTOS TRANSMISORES DE ARBOVIRUS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), los vectores son animales que transmiten patógenos, entre ellos parásitos, de una persona (o animal) infectada a otra y ocasionan enfermedades graves en el ser humano. Estas enfermedades son más frecuentes en zonas tropicales y subtropicales y en lugares con problemas de acceso al agua potable y al saneamiento.

Las enfermedades transmitidas por vector representan un importante reto para la salud pública a nivel global y condicionan alrededor del 17% de la carga mundial estimada de enfermedades infecciosas. Dentro de estas enfermedades se destacan cuatro que tienen el común denominador de ser transmitidas por los mosquitos *Aedes aegypti* y *Aedes Albopictus:* dengue, chikungunya, zika y fiebre amarilla. Estas arbovirosis se asocian al ambiente urbano doméstico, a los hábitos de la población y a la carencia de servicios básicos como el suministro de agua, así como la falta de recolección de basura y deshechos de la vivienda.

Los perjuicios que ocasiona en la población y en las economías de los diversos países de Latinoamérica, obliga al sector de la salud a buscar mecanismos conjuntos que fortalezcan las acciones de prevención de enfermedades que han demostrado ser efectivas, así como garantizar el acceso a servicios de salud de calidad. En la actualidad se conoce que muchos casos son prevenibles mediante acciones para el control de los vectores, o que pueden ser tratados satisfactoriamente si se detectan a tiempo.

Las enfermedades producidas por arbovirus son un problema muy grave a nivel mundial, debido a que su vigilancia y prevención implica también la vigilancia de sus vectores, lo que hace difícil su control y casi imposible evitar su expansión a cualquier país tropical o subtropical.

Por lo anterior, se presenta esta propuesta de Ley marco para el control de poblaciones de insectos transmisores de arbovirus, con la finalidad de abordar estas enfermedades de manera integral en los países latinoamericanos, de manera que contribuya a actualizar el enfoque de salud mediante una normativa que aborda medidas de contención y manejo conjunto de los actores de la sociedad para combatir estos males.

DENGUE

El dengue es una infección vírica transmitida por la picadura de las hembras infectadas de mosquitos del género *Aedes*. Hay cuatro serotipos de virus del dengue (DEN 1, DEN 2, DEN 3 y DEN 4). El dengue se presenta en los climas tropicales y subtropicales de todo el planeta, sobre todo en las zonas urbanas y semiurbanas. Los síntomas aparecen 3–14 días (promedio de 4–7 días) después de la picadura infectiva. Esta es una enfermedad similar a la gripe que afecta a lactantes, niños pequeños y adultos.

Los síntomas son una fiebre elevada (40C°) acompañada de: dolor de cabeza muy intenso, dolor detrás de los globos oculares, dolores musculares y articulares, náuseas, vómitos, agrandamiento de ganglios linfáticos o salpullido.

El dengue grave es una complicación potencialmente mortal porque cursa con extravasación de plasma, acumulación de líquidos, dificultad respiratoria, hemorragias graves o falla orgánica.

No hay tratamiento específico del dengue, ni del dengue grave y por el contrario, se ha convertido en la enfermedad viral trasmitida por mosquito de más rápida propagación en el mundo. En los últimos 50 años, su incidencia ha aumentado 30 veces con la creciente expansión geográfica hacia nuevos países y, en la actual década de áreas urbanas a rurales. Anualmente ocurre un estimado de 50 millones de infecciones por dengue y, aproximadamente, 2,5 millones de personas viven en países con dengue endémico.

El dengue se trasmite a los humanos mediante picaduras de los mosquitos *Aedes* infectados, principalmente el *Aedes aegypti*, el cual es una especie tropical y subtropical ampliamente distribuida alrededor del mundo, especialmente entre las latitudes 35ºN y 35ºS. El mosquito se desarrolla en lugares cubiertos de agua, principalmente en recipientes artificiales ubicados con frecuencia en viviendas, llantas, baldes, tanques, tarros, bebederos de animales, chatarra y plásticos, lo cual significa que el hábitat humano juega un papel muy importante para que se dé el ciclo de transmisión.

Zonas de riesgo de transmisión del dengue

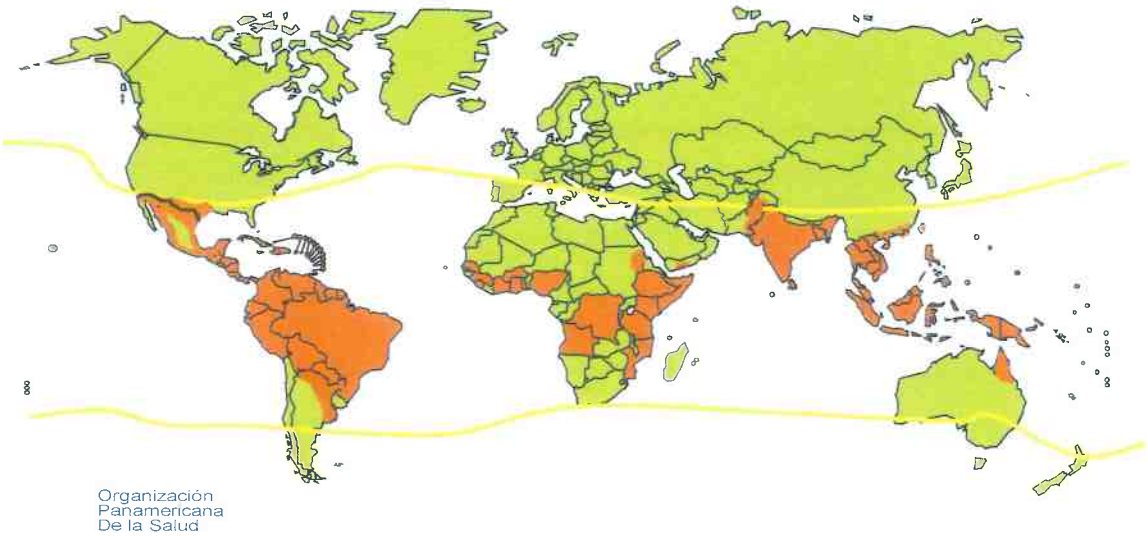

Esta enfermedad representa una importante carga para la salud y la economía a nivel mundial. Además, afecta a todos los niveles de la sociedad, pero la mayor carga puede darse en las poblaciones más pobres que crecen en comunidades con suministro inadecuado de agua y falta de buenas infraestructuras para desechos sólidos, y donde las condiciones son más favorables para la multiplicación del *Aedes aegypti*. Los niños están en un mayor riesgo de dengue grave.

El dengue es un problema en la región latinoamericana a pesar de los esfuerzos por contenerlo y mitigar el impacto de las epidemias. Esta es una enfermedad infecciosa, sistémica y dinámica. La infección puede cursar en forma asintomática o expresarse con un espectro clínico amplio que incluye las expresiones graves y las no graves. Después del período de incubación, la enfermedad comienza abruptamente y pasa por tres fases: febril, crítica y de recuperación.

El dengue requiere abordarse como una única enfermedad con presentaciones clínicas diferentes que van de estados benignos hasta evolución clínica severa y desenlaces que causan la muerte.

Incidencia de infecciones por virus del dengue en América
Noviembre de 2015 (semana 45)

Subregiones	Dengue	Tasa incidencia x 100.000 habitantes	Dengue grave	Muertes	Tasa de letalidad
Norteamérica, Centroamérica y México	350,017	208,7	5,365	53	0,02
Andina	177,855	129,2	1,342	120	0,07
Cono Sur	1,573,643	610,6	1,496	814	0,05
Caribe hispano	14,769	58,0	89	89	0,60
Caribe inglés y francés	2,355	12,4	0	0	0,00
Total	**2,118,639**	**348,7**	**8,292**	**1,076**	**0,05**

Número de casos reportados de dengue y dengue grave en América.
Fuente: Organización Panamericana de la Salud. 2015

CHIKUNGUNYA

El chikungunya es un virus que se transmite por la picadura de mosquitos como el *Aedes aegypti* y el *Aedes Albopictus*, las mismas especies involucradas en la transmisión del dengue. Provoca fiebre alta, dolor en las articulaciones, dolor de cabeza y muscular. Aunque rara vez provoca la muerte, el dolor en las articulaciones puede durar meses o años y en ocasiones convertirse en un dolor crónico y causa de discapacidad para algunas personas. No existe un tratamiento específico ni una vacuna disponible para prevenir la infección de este virus.

El nombre chikungunya significa a grandes rasgos "aquel que se encorva" y describe la apariencia inclinada de las personas que padecen la característica y dolorosa artralgia.

La enfermedad fue descrita por primera vez durante un brote en el sur de Tanzania en 1952, y actualmente se la ha identificado en Asia, África, Europa y, desde finales de 2013, en América.

La prevención o reducción de la trasmisión del virus del chikungunya depende enteramente del control de los mosquitos vectores o la interrupción del contacto humano-vector.

A continuación se presenta un reporte reciente de la situación de la propagación de la enfermedad en el continente Americano.

Organización Panamericana de la Salud

Organización Mundial de la Salud
Américas

Países/territorios con transmisión autóctona o casos importados de Chikungunya en las Américas, SE 49, 2013 - SE 31, 2016

Fuente de datos:
OPS/OMS. Número de casos reportados de fiebre chikungunya en las Américas
http://www.paho.org/virus/chikungunya
Producción del Mapa:
OPS-OMS AD CHA IR ARO

* Este dato representa, en ningún caso, el número exacto, aunque no haya evidencia de presencia del virus en todo el país.

La Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud, OMS/OPS, 2016. Todos los derechos reservados. Las denominaciones empleadas y la forma en que aparecen los datos en los mapas de esta publicación no implican la expresión de ninguna opinión por parte de la Secretaría de la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud, OMS/OPS, sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La línea punteada en los mapas representa aproximadamente la línea de control de Jammu y Cachemira acordada por la India y el Pakistán. La línea discontinua representa la frontera aproximada de la India y el Pakistán.

ZIKA

El virus del zika, es una enfermedad que se transmite por picadura del mosquito *Aedes Aegypti*, el mismo es responsable de dengue y chikungunya y se cataloga como arbovirus, pertenece al género flavivirus que son animales invertebrados como zancudos y garrapatas.

Este virus fue detectado en la década de 1940 en África, era desconocido en América hasta el año 2015, cuando apareció en el noreste de Brasil, país en l cual comenzó a propagarse. En dicho lugar las autoridades sanitarias lo relacionaron con el nacimiento de bebés con cabezas anormalmente pequeñas , una condición neurológica llamada microcefalia.

A esta enfermedad también se le ha relacionado con el desarrollo del síndrome de Guillain-Barré que ya se ha detectado en 11 países, entre ellos se ha destacado un aumento de casos en Brasil, Colombia, El Salvador, Surinam y Venezuela.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) encendió la alarma ante la propagación constante en muchos países de este arbovirus. Desde el 2015 hasta la fecha 42 países en América confirmaron casos autóctonos de trasmisión vectorial por el virus del Zika.

Algunos de los lugares de América donde se han detectado casos, son los siguientes:

Antigua
Anguila y Barbuda
Argentina
Aruba
Barbados
Belice
Bolivia
Bonaire
San Eustaquio y Saba
Brasil
Colombia
Costa Rica
Cuba
Curazao
Dominica
Ecuador
El Salvador
Granada
Guadalupe
Guatemala
Guyana Francesa
Guyana
Dominica
San Bartolomé
San Martin
San Vicente y las Granadinas
Santa Lucía
Suriname
Trinidad y Tobago
Islas Turcas y Caicos
Islas Vírgenes
Venezuela.

Estados Unidos, Argentina, Chile y Perú reportaron casos de zika, trasmitidos sexualmente.

En Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Jamaica, México, Nicaragua, Puerto Rico, y Venezuela, se observa una tendencia creciente de casos de zika.

SÍNTOMAS

Las síntomas son similares al dengue y chikungunya, tales como dolores musculares, de cabeza, erupciones cutáneas y conjuntivitis

TRATAMIENTO.

Consiste en aliviar el dolor y la fiebre o cualquier otro síntoma que cause molestia al paciente.

ZIKA Y LA ECONOMÍA

A pesar de que hasta julio de 2016 no se han reportado muertes a causa del zika, sí existe una importante afectación sobre la economía de los países pues la propagación del mosquito perjudica el comercio, provoca menos flujo de turismo

hacia destinos donde la epidemia se ha extendido, mayores costos de atención en salud y un elevado número de incapacidades laborales como consecuencia del virus.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) reporta en su sitio oficial cerca de 4 millones de casos de ausencias laborales en América Latina y el Caribe, por efectos del zika, según sus cálculos.

Desde mediados del año 2015, el virus del zika se ha extendido por el continente, afectando principalmente a países como Brasil, donde se estima que habrá durante el 2016 1,5 millones de infectados, y Colombia, que tendrá unos 600.000.

Adicionalmente, el Banco Mundial proyecta que US$63.900 millones es el impacto global a causa de esta enfermedad. De este monto US$3.500 millones es el efecto en América Latina y el Caribe. Este impacto hace necesario que todos los países de América, en unísono tomen acciones conjuntas que permitan combatir los males provocados por los mosquitos transmisores (*Aedes*), los cuales tienen más de medio siglo de afligir a la humanidad sin que hasta la fecha exista una forma concreta de erradicarlos.

A continuación se presenta una descripción de la situación actual del zika.

52
países y territorios al rededor del mundo ya han notificado de la transmisión autóctona del zika. En **América Latina**, 31 países han hecho oficial que presentan casos de enfermos.

US $63.900 millones
en pérdidas generará la epidemia del zika en el mundo. De acuerdo con el Banco Mundial, el impacto se sentirá en el turismo, la atención de embarazadas, de pacientes infectados y ausencias laborales.

4 millones
de infectados por zika tendrá América Latina en el mediano plazo, según cálculos de la OMS. **Colombia** y Brasil serán los más afectados

Las pérdidas para México fueron calculadas por el BM en **US $774 millones,** por efectos de los menores ingresos por turismo y la atención en salud.

Solo en **América Latina**, las pérdidas que **provocará** la epidemia fueron tasadas en **US $3.500 millones**
0,06% del PIB
de acuerdo con **proyecciones** del BM.

En Colombia ya 282 municipios han reportado casos de zika. El Ministerio de Salud estima que este año podrían registrarse **600.000 casos de infectados**

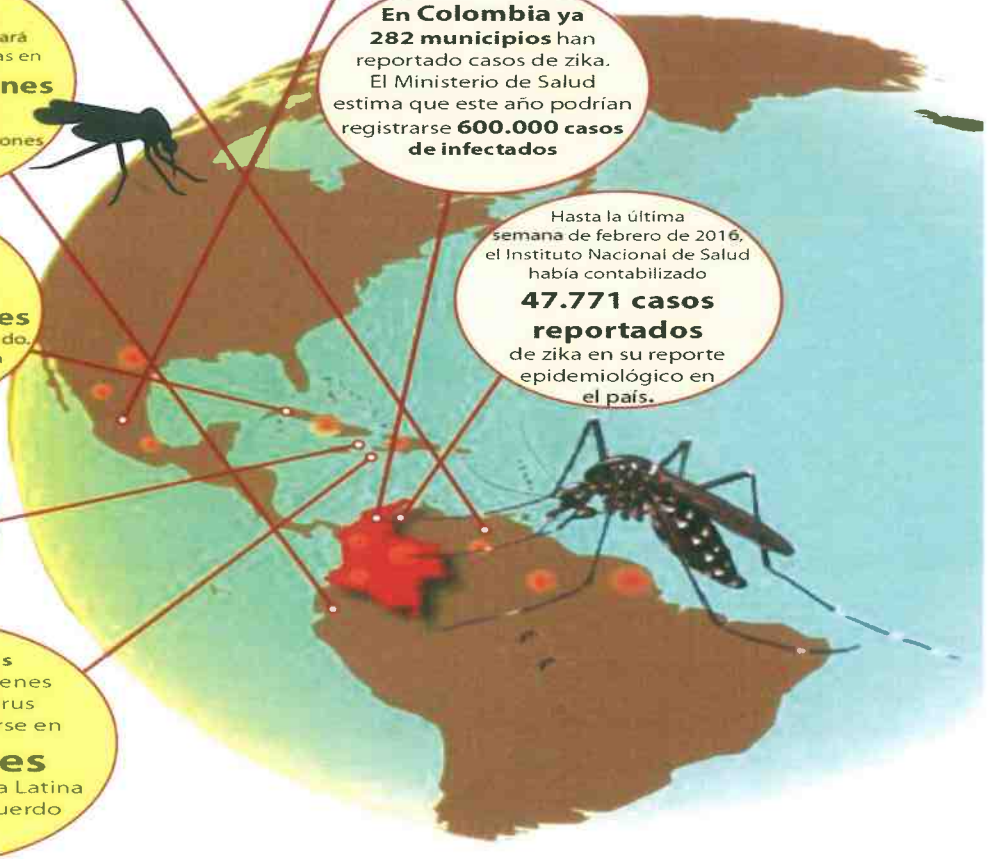

Hasta la última **semana** de febrero de 2016, el Instituto Nacional de Salud había contabilizado **47.771 casos reportados** de zika en su reporte epidemiológico en **el país.**

En **Cuba**, las pérdidas iniciales se calculan en **US $664 millones** por la epidemia del zancudo. Su principal efecto será en el turismo.

En el Caribe, el impacto en el turismo será de grandes proporciones y podrá costar **1% del PIB** de los países de la región, en un **escenario** moderado previsto por el BM

Las ausencias laborales de quienes contraigan el virus podrían presentarse en **4 millones** de casos en América Latina y el Caribe, de acuerdo con la OPS.

FIEBRE AMARILLA

El virus de la fiebre amarilla es un arbovirus del género Flavivirus transmitido por mosquitos de los géneros *Aedes aegypti*, el mismo mosquito que propaga el virus zika, y haemogogus. Las diferentes especies de mosquitos viven en distintos hábitats. Algunos se crían cerca de las viviendas (domésticos), otros en el bosque (salvajes), y algunos en ambos hábitats (semidomésticos). La fiebre amarilla es una enfermedad vírica aguda, hemorrágica, transmitida por mosquitos infectados. El término "amarilla" alude a la ictericia que presentan algunos pacientes.

Los síntomas incluyen fiebre, dolor muscular, dolor de cabeza, náuseas, cefaleas, vómitos, ictericia, y fatiga. Al menos la mitad de los pacientes no tratados por casos graves de fiebre amarilla mueren en el transcurso de 7-10 días.

Hay tres tipos de ciclos de transmisión:

- Fiebre amarilla selvática: En las selvas tropicales lluviosas, los monos, que son el principal reservorio del virus, son picados por mosquitos salvajes que transmiten el virus a otros monos. Las personas que se encuentren en la selva pueden recibir picaduras de mosquitos infectados y contraer la enfermedad.

- Fiebre amarilla intermedia: En este tipo de transmisión, los mosquitos semidomésticos (que se crían en la selva y cerca de las casas) infectan tanto a los monos como al hombre. El aumento de los contactos entre las personas y los mosquitos infectados aumenta la transmisión, y puede haber brotes simultáneamente en muchos pueblos distintos de una zona. Este es el tipo de brote más frecuente en África.

- Fiebre amarilla urbana: Las grandes epidemias se producen cuando las personas infectadas introducen el virus en zonas muy pobladas, con gran densidad de mosquitos y donde la mayoría de la población tiene escasa o nula

inmunidad por falta de vacunación. En estas condiciones, los mosquitos infectados transmiten el virus de una persona a otra.

Cuando la enfermedad se desarrolla, puede comprometer la función de órganos, generalmente el hígado y los riñones. En esta fase son frecuentes la ictericia (color amarillento de la piel y los ojos, hecho que ha dado nombre a la enfermedad), el color oscuro de la orina y el dolor abdominal con vómitos. Puede haber hemorragias orales, nasales, oculares o gástricas. La mitad de los pacientes que entran en la fase tóxica mueren en un corto plazo.

El diagnóstico de la fiebre amarilla es difícil, sobre todo en las fases tempranas. En los casos más graves puede confundirse con el paludismo grave, la leptospirosis, las hepatitis víricas (especialmente las formas fulminantes), otras fiebres hemorrágicas, otras infecciones por flavivirus (por ejemplo, el dengue hemorrágico) y las intoxicaciones.

Hay 47 países de África (34) y América Central y Sudamérica (13) en los que la enfermedad es endémica en todo el país o en algunas regiones. Por ejemplo, en Brasil, ocurren casos esporádicos de fiebre amarilla principalmente en individuos sin historia previa de vacunación que se exponen al virus en áreas históricamente endémicas de circulación. Entre julio 2014 y junio 2015 se confirmaron 7 casos de fiebre amarilla incluidas cuatro defunciones. Todos los casos tenían como factor común la ausencia de vacunación contra fiebre amarilla. Entre 2015 y 2016, el Centro Nacional de Enlace para Reglamento Sanitario Internacional (RSI) de Brasil, notifico a la OPS/OMS la ocurrencia de dos casos fatales con diagnóstico de fiebre amarilla.

Por otra parte, en Perú, hasta la Semana Epidemiológica (SE) 18 de 2016 se notificaron 43 casos sospechosos de fiebre amarilla, incluidas cuatro defunciones. Del total de casos notificados, 14 fueron confirmados, 18 clasificados como probables y 11 fueron descartados. De los 25 Departamentos del Perú, los casos

fueron notificados en 6 de ellos, siendo Junín el que notificó el mayor número de casos confirmados y probables (21 casos). El número de casos confirmados y probables (32) notificados en Perú hasta la SE 18 de 2016, supera en dos veces al número total de casos anuales (confirmados y probables) notificados en los dos años anteriores.

Ocasionalmente, quienes viajan a países donde la enfermedad es endémica pueden importarla a países donde no hay fiebre amarilla. Para evitar estos casos importados, muchos países exigen un certificado de vacunación antes de expedir visados, sobre todo cuando los viajeros proceden de zonas endémicas.

A pesar de las acciones tomadas por los países de América Latina, no se puede obviar la ola migratoria que sufre el continente a causa de viajeros indocumentados procedentes de África y otros países caribeños, que utilizan el suelo latinoamericano para concretar su objetivo de llegar hasta los Estados Unidos de América y que carecen de las medidas sanitarias que son implementadas desde hace muchos años en el continente americano con la finalidad de erradicar estas enfermedades.

CONTROL DE LOS MOSQUITOS

El riesgo de transmisión de la fiebre amarilla en zonas urbanas puede reducirse eliminando los posibles lugares de cría de mosquitos y aplicando larvicidas a los contenedores de agua y a otros lugares donde haya aguas estancadas. La fumigación de insecticidas para matar los mosquitos adultos durante las epidemias urbanas puede contribuir a reducir el número de mosquitos y, por consiguiente, las potenciales fuentes de transmisión de la fiebre amarilla.

Las campañas de control de los mosquitos han tenido éxito para eliminar *Aedis aegypti*, el vector de la fiebre amarilla urbana, en la mayor parte de América Central y Sudamérica. Sin embargo, el mosquito ha vuelto a colonizar zonas urbanas de la región, con la consiguiente reaparición del riesgo de fiebre amarilla urbana. Los

programas de control de los mosquitos salvajes en las zonas boscosas no son prácticos para prevenir la trasmisión selvática de la enfermedad.
Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la detección rápida de la fiebre amarilla y la respuesta inmediata con campañas de vacunación de emergencia son esenciales para controlar los brotes. Sin embargo, la subnotificación es preocupante; se calcula que el verdadero número de casos es 10 a 250 veces mayor que el número de casos notificados en la actualidad.

El número de casos de fiebre amarilla ha aumentado en las últimas décadas por la deforestación, el calentamiento de la Tierra, los grandes movimientos de población, la falta de acceso a la vacuna y el hacinamiento en grandes ciudades. Actualmente hay 31 países en África y 13 en Sudamérica (en especial Bolivia, Brasil, Ecuador, Perú y Colombia) en los que es endémica con cientos de millones de personas con riesgo de sufrirla.

La fiebre amarilla puede prevenirse con una vacuna muy eficaz, pues una sola dosis es suficiente para conferir inmunidad y protección de por vida, sin necesidad de dosis de refuerzo. La vacuna ofrece una inmunidad efectiva al 99% de las personas vacunadas en un plazo de 30 días.

Por lo anteriormente expuesto, los legisladores de la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano (Parlatino), conscientes de la necesidad de crear legislación oportuna y eficaz para controlar las epidemias antes citadas, se propone el siguiente proyecto de ley.

LEY MODELO PARA EL CONTROL DE POBLACIONES DE INSECTOS TRANSMISORES DE ARBOVIRUS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Norma Técnica de Salud tiene la finalidad de contribuir a la prevención y control de los riesgos a la salud generados por la proliferación de los mosquitos *Aedes aegypti y Aedes Albopictus*, transmisores del dengue, chikungunya, zika y fiebre amarilla (en adelante insectos transmisores de enfermedades vectoriales por arbovirus), así como los insectos vectores de las otras enfermedades vectoriales. El objeto es prevenir su dispersión y la introducción de algún otro vector potencial.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS

a) Establecer un sistema de vigilancia entomológica de control del vector *Aedes aegypti y Aedes Albopictus,* que prevenga o controle su dispersión y la transmisión del dengue, chikungunya, zika y fiebre amarilla.
b) Establecer procedimientos estandarizados para la vigilancia entomológica y control vectorial del *Aedes aegypti y Aedes Albopictus* en todo el territorio nacional.
c) Fomentar la creación de métodos que informe y eduque a la población sobre las diferentes formas para la eliminación de los criaderos de los mosquitos *Aedes aegypti y Aedes Albopictus* y la proliferación de nuevos criaderos para controlar la enfermedad.
d) Fomentar la participación activa de todas las instituciones tanto públicas como privadas, del sector salud y fuera de este, en el control de las poblaciones de vectores.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES OPERATIVAS.

Aedes aegypti: es un díptero perteneciente a la familia de los culícidos, principal vector del dengue y la fiebre amarilla en el continente americano. El adulto se caracteriza por una imagen blanca en forma de lira a nivel del dorso del tórax, además de bandas blancas en las patas.

Aedes Albopictus: es un díptero perteneciente a la familia de los culícidos, que ha sido vinculado con la transmisión de agentes patógenos donde figuran virus como dengue, fiebre amarilla, chikungunya, encefalitis equina venezolana, encefalitis japonesa, san ángelo, la crosse, fiebre amarilla y parásitos como dirofilaria immitis. El adulto se caracteriza por su coloración negra con ornamentación blanca en tórax y abdomen, patas a bandas negras y blancas y una conspicua línea blanca longitudinal central en tórax y cabeza.

Arbovirus: se refiere a una serie de virus que son transmitidos por vectores artrópodos. Los agentes transmisores son insectos denominados artrópodos que contagian el virus al picar a una persona o animal, permitiendo luego que el virus se introduzca en el sistema circulatorio del individuo.

Chikungunya: es una enfermedad viral febril se caracteriza por un brote súbito de fiebre, acompañado por dolor en las articulaciones. Otros síntomas y molestias durante la fase crónica pueden incluir fatiga y depresión además de dolores musculares, dolores de cabeza, nausea y salpullidos. La mayoría de los pacientes se recuperan totalmente, pero en algunos casos la afectación de las articulaciones puede persistir de manera crónica.

Criadero de *Aedes aegypti y Aedes Albopictus*: se refiere a cualquier contenedor natural o artificial que pueda acumular agua donde la hembra del mosquito deposite sus huevos.

Dengue: enfermedad viral febril aguda de inicio súbito y brusco, con fiebre mayor de 38° C con una duración de hasta 10 días, y que usualmente se

acompaña de dos o más de las siguientes manifestaciones: cefalea, mialgia, artralgia, dolor retro-ocular, erupción cutánea y presencia o no de sangrado.

Enfermedades transmitidas por vectores: enfermedad causada por un agente infeccioso específico o sus productos tóxicos, que se manifiesta por la transmisión del mismo agente de una persona o animal infectados o de un reservorio a un huésped susceptible en forma directa o indirecta por medio de un vector.

Estrategia de Gestión Integrada (EGI): es un modelo de gestión que tiene como objetivo fortalecer los programas nacionales con vistas a reducir la morbilidad, la mortalidad, la carga social y económica generada por los brotes y las epidemias de dengue, fiebre amarilla, zika y chikungunya y otras enfermedades vectoriales. Para alcanzar sus objetivos, esta estrategia busca modificar la conducta de las personas y de la comunidad de manera que disminuyan los factores de riesgo de transmisión con medidas coordinadas tanto dentro como fuera del sector salud.

Fiebre amarilla: enfermedad vírica aguda, hemorrágica, transmitida por mosquitos infectados. El término "amarilla" alude a la ictericia que presentan algunos pacientes. Los síntomas son: fiebre, cefaleas, ictericia, dolores musculares, náuseas, vómitos y cansancio. Una pequeña proporción de pacientes infectados presentan síntomas graves, y aproximadamente la mitad de estos casos fallecen en un plazo de 7 a 10 días.

Las grandes epidemias de fiebre amarilla se producen cuando el virus es introducido por personas infectadas en zonas muy pobladas, con gran densidad de mosquitos y donde la mayoría de la población tiene escasa o nula inmunidad por falta de vacunación. En estas condiciones, los mosquitos infectados transmiten el virus de una persona a otra.

Gestor autorizado: persona física o jurídica, pública o privada, encargada de la gestión total o parcial de los residuos, y autorizada conforme a lo establecido en esta Ley o sus reglamentos.

Informe sanitario: instrumento técnico-jurídico mediante el cual las autoridades de salud, dan fe de la infracción por parte de las personas físicas

o jurídicas a la ley y a las disposiciones reglamentarias que al efecto se promulguen en materia de prevención y control del dengue, chikungunya, zika y fiebre amarilla.

Llanta: pieza de caucho con cámara de aire o sin ella, que se monta sobre el aro de cualquier tipo de vehículo.

Llanta de desecho: llanta nueva o usada que su propietario decide desechar.

Llanta nueva: la que no se ha utilizado para rodamiento sobre cualquier superficie.

Llanta recauchada: llanta usada que fue sometida a algún tipo de proceso industrial para aumentar su vida útil de rodamiento en medios de transporte.

Llanta usada: llanta que ha sido empleada para rodamiento sobre cualquier superficie por parte de personas físicas o jurídicas en vehículos o equipos y que su propietario decide sustituir.

Promoción de la salud: proceso político y social global que abarca no solamente las acciones dirigidas directamente a fortalecer las habilidades y las capacidades de los individuos, sino también las dirigidas a modificar las condiciones sociales, ambientales y económicas, con el fin de mitigar su impacto en la salud pública e individual.

Reciclaje: transformación de los residuos por medio de distintos procesos de valoración que permiten restituir su valor económico y energético, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución implique un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud y el ambiente.

Relleno sanitario: es la técnica mediante la cual diariamente los desechos sólidos se depositan, esparcen, acomodan, compactan y cubren empleando maquinaria. Su fin es prevenir y evitar daños a la salud y al medio ambiente, especialmente por la contaminación de los cuerpos de agua, de los suelos, de la atmósfera y a la población al impedir la propagación de artrópodos y roedores.

Salario base: Dinero que percibe una persona por su trabajo sin considerar ciertas cantidades añadidas, como primas o pluses. Para todos los efectos se deberá tomar en consideración la normativa en la materia de cada Estado.

Sitio de acopio o almacenamiento: es un sitio temporal de almacenaje, en el cual las llantas de desechos son tratadas con técnicas apropiadas que evitan daño al medio ambiente y a la salud humana, en espera de su tratamiento.

Unidad de cumplimiento: es una estructura legal conformada por uno o más productores e importadores, tiene la responsabilidad de establecer los mecanismos y acciones que garanticen la gestión integral de sus respectivos residuos y su sostenibilidad. La Unidad de Cumplimiento es una estructura operativa que permite, cumplir con el Principio de Responsabilidad Extendida del Productor, y con los lineamientos técnicos, sanitarios y ambientales nacionales.

Vector: insecto o cualquier portador vivo que transporta un agente infeccioso desde un individuo o sus desechos, hasta un individuo susceptible, su comida o su ambiente inmediato. El agente puede o no desarrollarse, propagarse o multiplicarse dentro del vector.

Zika: virus que se transmite por la picadura de mosquitos vectores del género *Aedes*. La enfermedad produce síntomas tales como: fiebre no muy elevada, exantema, conjuntivitis, dolores musculares y articulares, malestar o cefaleas, que suelen durar entre 2 y 7 días. Hay un consenso científico sobre la relación causal entre el virus de Zika y la microcefalia y el síndrome de Guillain-Barré. Además se relaciona con otras complicaciones neurológicas.

CAPÍTULO II
COMPETENCIAS

ARTÍCULO 4.- La entidad gubernamental rectora en Salud, es responsable de inspeccionar, vigilar y controlar las acciones destinadas a evitar la propagación y

lograr el control de las enfermedades transmisibles por vector en todo el territorio nacional. Asimismo tiene la potestad de promover y coordinar con personas e instituciones públicas o privadas la realización de actividades en el campo epidemiológico y sanitario.

Para los efectos de esta ley, se considerarán autoridades de salud, el ministro o su homólogo, además las personas funcionarias de la entidad gubernamental rectora en Salud que tengan funciones de inspección, vigilancia y control, así como aquellas competencias establecidas por otras leyes sanitarias y sus reglamentos.

Por tanto, en el ejercicio de sus competencias, podrán emitir informes sanitarios y otras disposiciones de carácter administrativo conducentes a la aplicación de la presente ley. Adicionalmente, deberán llevar a cabo la capacitación del personal de campo para informar a la comunidad y gobierno local sobre la importancia de atender los determinantes sociales de la salud asociados a las enfermedades de transmisión vectorial, su mecanismo de transmisión y las formas de prevenirlas y controlarlas mediante el autocuidado de la salud, mejoramiento de la vivienda y el saneamiento básico. No obstante, todo el personal de dichas instituciones debe participar, en el ámbito de su actividad, en esta acción informativa.

La promoción de la salud para la prevención de las enfermedades de transmisión vectorial, es una estrategia continua y permanente orientada hacia el fomento del autocuidado individual, familiar y comunitario, con atención especial en la percepción del riesgo de infectarse, enfermarse o morir de estas enfermedades y, más enfáticamente en la promoción de comportamientos saludables para reducir los riesgos de exposición a estas enfermedades.

CAPÍTULO III
OBLIGACIONES

ARTÍCULO 5.- Toda persona física o jurídica, propietaria de edificios, terrenos, piscinas o cualquier otra infraestructura, con independencia de que estén o no en uso, deberá de darles el mantenimiento adecuado a efectos de que no se constituyan en un riesgo para la proliferación de insectos transmisores de enfermedades vectoriales.

ARTÍCULO 6.- Toda persona física o jurídica, así como toda institución pública o privada que almacene vehículos en desuso, llantas, productos y material para reciclado y chatarras para cualquier uso, deberán cumplir con las exigencias sanitarias establecidas por la entidad gubernamental rectora en Salud. El incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas será sancionado conforme a la presente ley y al reglamento que le rija para cada país.

ARTÍCULO 7.- Los fabricantes, importadores, distribuidores y vendedores finales de llantas nuevas, recauchadas, o usadas y aquellos que se dediquen a la reparación de llantas deben contar con un programa de manejo integral de residuos, el cual debe contemplar el recibimiento de las llantas en desuso o que han sido reemplazadas y deberán darle un destino final de acuerdo con el programa de residuos y el reglamento emitido por cada país.

ARTÍCULO 8.- La importación de llantas nuevas, deberá efectuarse de modo que su embalaje impida que queden expuestas a la acumulación de agua; además, contar con una certificación de fumigación, expedida por una entidad gubernamental o por un centro de especialización reconocido por el Estado, en el país de origen, que incluya la fecha de la fumigación, producto utilizado y concentración del ingrediente activo.

ARTÍCULO 9.- Las instituciones, las empresas públicas y las empresas privadas deberán colaborar con los programas de control y eliminación de los vectores, así como con los programas de educación a la comunidad, que desarrollen en el área donde lleven a cabo sus labores.

ARTÍCULO 10.- Toda persona física o jurídica que tiene en posesión o en propiedad lotes baldíos u otros inmuebles a su nombre, tiene la obligación de mantenerlos limpios y chapeados, así como sus patios.

ARTÍCULO 11.- Las autoridades de la entidad gubernamental rectora en Salud deberán realizar encuestas entomológicas con una periodicidad no mayor a tres meses, dentro de las unidades administrativas, para ver la densidad vectorial del *Aedes aegypti* y *Aedes Albopictus*, y con ello tomar las medidas de control necesarias.

CAPÍTULO IV
PROHIBICIONES

ARTÍCULO 12.- Se prohíbe a cualquier persona física o jurídica, así como a las entidades públicas y privadas, mantener a la intemperie vehículos, barcos, lanchas y botes abandonados o en uso, chatarra, llantas, recipientes o cualquier otro material u objeto que almacene o pueda almacenar agua, que no se encuentre cubierto o protegido o con algún tipo de tratamiento que interrumpa el ciclo de vida del *Aedes aegypti* y *Aedes Albopictus* o de otros insectos transmisores de arbovirus y otras enfermedades transmitidas por vectores.

ARTÍCULO 13.- Se prohíbe a toda persona física o jurídica, lanzar o depositar materiales u objetos en lotes baldíos, parques o cualquier otra área, de manera que se pueda facilitar el empozamiento o acumulación de agua, factor que puede contribuir a la proliferación del *Aedes aegypti* y *Aedes Albopictus* o de otros insectos transmisores de arbovirus y otras enfermedades transmitidas por vectores.

ARTÍCULO 14.- Se prohíbe a toda persona física o jurídica, mantener recipientes, barriles, tanques o cualquier contenedor que sean utilizados para almacenar agua para el uso doméstico o para otros usos que no estén cubiertos de forma segura e

higiénica o con algún tipo de tratamiento que interrumpa el ciclo de vida del *Aedes aegypti* y *Aedes Albopictus* o de otros insectos transmisores de arbovirus y otras enfermedades transmitidas por vectores.

ARTÍCULO 15.- Cualquier persona podrá gestionar ante las autoridades de la entidad gubernamental rectora en Salud, o estas podrán hacerlo por propia autoridad, para exigir al infractor de estas disposiciones, sea propietario, representante legal, gerente, administrador o responsable a cualquier título del bien mueble o inmueble, sea local, establecimiento, edificación, casa de habitación, para que se le conmine a cesar en su conducta.

CAPÍTULO V
ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRADA

ARTÍCULO 16.- La Estrategia de Gestión Integrada estará orientada hacia el fortalecimiento de los programas nacionales existentes y a reducir los factores de transmisión e instrumentar un sistema de vigilancia integral.

ARTÍCULO 17.- Son fines de la Estrategia de Gestión Integrada son los siguientes:

a) Reducir el número de brotes.
b) Disminuir la magnitud y gravedad de los brotes.
c) Mantener bajo el número de casos de la enfermedad.
d) Reducir la mortalidad causada por dengue, fiebre amarilla, zika y chikungunya, y otras enfermedades vectoriales.

ARTÍCULO 18.- La entidad gubernamental rectora del Área de Salud deberá integrar grupos de trabajo que obedezcan a la aplicación de la Estrategia de Gestión Integrada en cada región o subregión, o de acuerdo con las conveniencias geográficas de cada país.

ARTÍCULO 19.- Se considerarán componentes de la Estrategia de Gestión Integrada los siguientes:

a) Vigilancia de la salud
b) Manejo integrado de vectores
c) Saneamiento ambiental
d) Atención al paciente
e) Laboratorio
f) Comunicación social.

ARTÍCULO 20.- Todas las instituciones, empresas, organizaciones públicas o privadas que conformen la Estrategia de Gestión Integrada deberán comprometerse con la entidad Rectora del Área de Salud correspondiente a participar de forma activa en el control de las enfermedades transmitidas por vectores.

CAPÍTULO VI
EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN

ARTÍCULO 21.- La entidad gubernamental rectora en Salud coordinará con las instituciones públicas, privadas y los gobiernos locales, la realización de capacitación sobre el dengue, fiebre amarilla, chikungunya y zika, así como cualquier otra enfermedad vectorial, de manera que exista suficiente información para la eliminación de criaderos del vector.

ARTÍCULO 22.- La autoridad gubernamental en materia de educación, deberá incluir dentro de sus programas de aprendizaje, contenidos educativos relacionados con el control y prevención de dengue, chikungunya, zika y fiebre amarilla.

ARTÍCULO 23.- Los gobiernos locales deberán participar en la prevención y control de las enfermedades transmitidas por arbovirus, para ello coordinarán con las autoridades locales de la entidad gubernamental rectora en Salud para establecer alianzas estratégicas que les permitan trabajar conjuntamente en la reducción de

riesgos específicos, para ello, las autoridades de Salud informarán al menos una vez al mes sobre la situación prevalente de las enfermedades de transmisión vectorial.

CAPÍTULO VII
INFRACCIONES Y CONTROL DE VECTORES

ARTÍCULO 24- Corresponderá a las autoridades de la entidad gubernamental rectora en Salud, regular, controlar y fiscalizar el cumplimiento cabal de esta ley y el reglamento emitido por cada país.
Los gobiernos locales colaborarán en el control, fiscalización y ejecución de las disposiciones contenidas en esta ley y demás normativa que le resulte aplicable, en especial en el control de los centros de acopio de llantas y uso de los rellenos sanitarios.

ARTÍCULO 25.- De acuerdo con la infracción cometida, cada Estado regulará el monto de las multas según la realidad nacional y la normativa vigente.

ARTÍCULO 26.- Además de las sanciones pecuniarias aquí establecidas, la entidad gubernamental rectora en Salud podrá clausurar los establecimientos públicos y privados, edificaciones o locales comerciales en donde se incumplan las obligaciones y prohibiciones estipuladas en la presente ley. Los gobiernos locales deberán atender todas las medidas sanitarias que la entidad gubernamental rectora en Salud indique para la conservación de la higiene y para prevenir y combatir epidemias.

ARTÍCULO 27.- Tratándose de terrenos baldíos o propiedades abandonadas, las autoridades del gobierno local podrán ingresar a dichos inmuebles con el objeto de limpiarlo y cargar el costo de las limpiezas a dicha propiedad, en los cobros por servicios que emita el gobierno local.

ARTÍCULO 28.- Créase el Registro Nacional de Infractores que estará a cargo de la entidad gubernamental rectora en Salud y se encargará de llevar el historial de faltas y sanciones que cometan los infractores de esta ley.

ARTÍCULO 29.- Previo a la renovación de permisos otorgados por entidades estatales o gobiernos locales, se deberá consultar en el registro de infractores de la entidad gubernamental rectora en Salud, que el interesado no tenga pagos pendientes por multas establecidas.

ARTÍCULO 30.- Las multas serán recaudadas por la entidad gubernamental rectora en Salud. Los recursos que se recauden por este rubro deberán destinarse al cumplimiento de los objetivos de la ley, así como a las labores de control vectorial. Queda autorizada la entidad gubernamental rectora en Salud para contratar personal para estos fines.

ARTÍCULO 31.- Las sanciones pecuniarias establecidas en la presente Ley deben pagarse en un término máximo de treinta días a partir de su aplicación.

ARTÍCULO 32.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de tres meses contado a partir de su publicación.

PROYECTO DE LEY MODELO
EN MATERIA DE PRODUCCION PÚBLICA DE MEDICAMENTOS
PARA AMERICA LATINA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La OMS considera que el acceso equitativo a medicamentos seguros y asequibles es de importancia vital para que todo el mundo goce del grado máximo de salud posible. Es por ello que velar por el manejo apropiado entre los intereses del comercio y los de la salud significa dar una mirada humana y marcar una escala de valores bien definidos. Creemos que para ello es necesario declarar al medicamento como un bien social, y en concordancia los Estados deben involucrarse en la producción pública de sus medicamentos.

Asegurar, respetando los estándares internacionales sugeridos por la OMS, que no se interrumpa el flujo de medicamentos legítimos necesarios para garantizar el acceso a la salud de toda la población, especialmente los sectores más vulnerables.

Muchas veces la brecha que existe entre los costos de producción y los precios de venta de los medicamentos es muy grande. Esto genera una tensión entre los Estados y las empresas farmacéuticas por la soberanía y la decisión sobre la vida de las personas.

Es indispensable consolidar la producción pública de medicamentos para garantizar el derecho a la salud de las grandes mayorías, y recuperar para cada país integrante de la región un intercambio fluido de medicamentos para las patologías más comunes o usuales en cada jurisdicción.

"Todos los gobiernos deberíamos impulsar que los Estados tengan sus industrias de salud, industrias de medicamentos por tanto sería una gran solución para nuestros pueblos"... Los monopolios *"imposibilitan que los servicios de salud estén al alcance de los más necesitados".* Palabras del Presidente Evo Morales ante la asamblea 42 de la OEA

En la región tenemos la experiencia de Brasil que cuenta con un Sistema de Salud Unificado, creado por la Constitución de 1988 y reglamentado en el año 1990 (Ley 8080) en la que la industria farmacéutica desempeña un papel fundamental debido a la alta densidad demográfica, Brasil como política de Estado, decidió ser precursor en la producción pública de medicamentos para garantizar el acceso a los de necesidad básica y en aquellos utilizados en las enfermedades tropicales, además de ser estratégico como regulador del mercado.

Asimismo, la República Argentina en el año 2011 sancionó la Ley N.º 26.688 de Producción Pública de Medicamentos, teniendo como prioridad y eje de la misma, considerar a la producción pública de medicamentos como una verdadera política de Estado, independiente de los gobiernos y de los partidos políticos, de las corporaciones internacionales y de los pequeños laboratorios. Implico prescindir de esos intereses para la preservación de un bien mayor, la salud, el acceso igualitario a precio justo de toda la población de medicamentos.

Por un lado, los medicamentos son parte de tecnologías sanitarias que permiten mejorar la salud de los individuos y, por ende, de la salud de la población en su conjunto. Su utilización masiva ha permitido incrementar de forma considerable la calidad de vida de la población.

No obstante ello, este creciente uso de medicamentos genera desafíos de sustentabilidad en los sistemas sanitarios (aumento de los gastos sanitarios) e inequidad (incrementando las brechas en salud entre ricos y pobres) en el sector y en la sociedad.

La formulación e implementación de políticas farmacéuticas es una tarea compleja del Estado y suele ocasionar tensiones y disyuntivas, principalmente porque involucra no solo aspectos sanitarios, sino también cuestiones industriales y de ciencia y tecnología.

Desde la perspectiva industrial se busca, principalmente, la competitividad y la creación de empleo. Entre los instrumentos utilizados se encuentran las modificaciones de los aranceles, la creación de políticas fiscales favorecedoras e, incluso, la regulación de los precios de los medicamentos.

Desde la perspectiva de la política de ciencia y tecnología, la preocupación se centra, sobre todo, en la creación de incentivos para facilitar la investigación y el desarrollo. Diversos son los instrumentos utilizados para el fomento a la innovación, como las subvenciones directas e indirectas, y el fomento de las alianzas universidad/industria, a las que podría sumarse también alianza entre los países de la región en la búsqueda y fomento de estas medidas.

Desde la perspectiva de la política sanitaria, se busca no solo velar por el acceso de la población a los medicamentos, sino también garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los productos, por medio de una adecuada regulación y vigilancia, su buen desempeño terapéutico y la sostenibilidad del sistema público.

Es de vital importancia que los Estados partes del Parlatino se planteen estrategias y planes de trabajo con miras a la mejora del acceso a medicamentos en la región suramericana.

Ello constituye una fuerte decisión regional, la elaboración de una política de acceso a medicamentos y de recomendaciones para fortalecer la coordinación de capacidades productivas de la región.

Se puede encontrar la forma de reducir las barreras al acceso que se originan de la existencia de derechos de propiedad intelectual y de aquellas referentes a la falta de incentivo a la innovación y desarrollo. Además de incidir positivamente en la formulación de precios, así como de la promoción de la producción y la utilización de medicamentos genéricos.

Dado que el Parlamento Latinoamericano es un organismo regional, que tiene como principio inalterable la integración latinoamericana y entre sus objetivos el de estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales de la comunidad latinoamericana, resulta el espacio natural desde el cual se impulse esta Ley Marco en Materia de Producción Pública de Medicamentos para América Latina.

PRODUCCIÓN PÚBLICA DE MEDICAMENTOS

ARTICULO 1.- La presente ley modelo tiene por objeto declarar de interés regional y estratégico del Parlamento Latinoamericano y sus Estados miembros, la investigación y producción pública de medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas y productos médicos, entendiendo a los mismos como bienes sociales.

ARTICULO 2. - El objetivo de la presente ley marco es promover la accesibilidad de medicamentos, vacunas y productos médicos y propiciar el desarrollo científico y tecnológico a través de laboratorios de producción pública.

ARTÍCULO 3.- A los efectos de la presente ley se entiende como laboratorios de producción pública a los que pertenecen y son administrados por el Estado nacional, provincial, municipal o dependientes de un organismo regional.

ARTÍCULO 4.- Los lineamientos prioritarios en materia de producción pública de medicamentos son los siguientes:

a) Promover la investigación y el desarrollo científico, tecnológico e industrial de los laboratorios de producción pública;
b) Fortalecer el rol de los laboratorios de producción pública en el sistema de salud;
c) Orientar la producción y el abastecimiento de medicamentos, vacunas, insumos y productos médicos al subsector público de la salud y a organismos o instituciones sin fines de lucro;
d) Promover el intercambio y la cooperación entre los laboratorios de producción pública a nivel regional e internacional;
e) Propiciar programas y políticas públicas que prioricen la accesibilidad de medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas, insumos y productos médicos, considerados como bienes sociales.

ARTÍCULO 5.- Cada Estado miembro establecerá la Autoridad de Aplicación encargada de llevar a cabo la política pública en materia de producción pública de medicamentos y deberán:

a) Establecer los lineamientos tendientes a asegurar la calidad, accesibilidad y trazabilidad de los medicamentos, vacunas y productos médicos;
b) Establecer un procedimiento operativo que permita una eficaz distribución de los medicamentos, vacunas y productos médicos habilitados;
c) Promover mecanismos tendientes a otorgar preferencias en la adquisición de los medicamentos, vacunas y productos médicos de los laboratorios de producción pública;
d) Elaborar en forma anual un informe sobre las acciones llevadas a cabo y su evolución y publicarlo por todos los medios de difusión disponibles;
e) Promover los acuerdos necesarios entre instituciones que cuenten con laboratorios de producción pública, para coordinar su actividad con los fines perseguidos por la presente ley marco;
f) Realizar reuniones semestrales con los representantes de salud de los Estados Parte a fin de intercambiar experiencia, transferir conocimiento y tecnología;

g) Establecer como marco de referencia de la producción de medicamentos la propuesta de medicamentos esenciales de la Organización Mundial de la Salud.

ARTÍCULO 6: Cada Estado miembro establecerá las penas por las infracciones cometidas a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 7: Los Gobiernos de los Estados miembros del Parlamento Latinoamericano dictarán cuantas disposiciones resulten necesarias para la mejor aplicación de esta Ley.

ARTÍCULO 8: De forma.

PROYECTO DE LEY MODELO
EN MATERIA DE PRODUCCION PÚBLICA DE MEDICAMENTOS
PARA AMERICA LATINA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La OMS considera que el acceso equitativo a medicamentos seguros y asequibles es de importancia vital para que todo el mundo goce del grado máximo de salud posible. Es por ello que velar por el manejo apropiado entre los intereses del comercio y los de la salud significa dar una mirada humana y marcar una escala de valores bien definidos. Creemos que para ello es necesario declarar al medicamento como un bien social, y en concordancia los Estados deben involucrarse en la producción pública de sus medicamentos.

Asegurar, respetando los estándares internacionales sugeridos por la OMS, que no se interrumpa el flujo de medicamentos legítimos necesarios para garantizar el acceso a la salud de toda la población, especialmente los sectores más vulnerables.

Muchas veces la brecha que existe entre los costos de producción y los precios de venta de los medicamentos es muy grande. Esto genera una tensión entre los Estados y las empresas farmacéuticas por la soberanía y la decisión sobre la vida de las personas.

Es indispensable consolidar la producción pública de medicamentos para garantizar el derecho a la salud de las grandes mayorías, y recuperar para cada país integrante de la región un intercambio fluido de medicamentos para las patologías más comunes o usuales en cada jurisdicción.

"Todos los gobiernos deberíamos impulsar que los Estados tengan sus industrias de salud, industrias de medicamentos por tanto sería una gran solución para nuestros pueblos"... Los monopolios *"imposibilitan que los servicios de salud estén al alcance de los más necesitados"*. Palabras del Presidente Evo Morales ante la asamblea 42 de la OEA

En la región tenemos la experiencia de Brasil que cuenta con un Sistema de Salud Unificado, creado por la Constitución de 1988 y reglamentado en el año 1990 (Ley 8080) en la que la industria farmacéutica desempeña un papel fundamental debido a la alta densidad demográfica, Brasil como política de Estado, decidió ser precursor en la producción pública de medicamentos para garantizar el acceso a los de necesidad básica y en aquellos utilizados en las enfermedades tropicales, además de ser estratégico como regulador del mercado.

Asimismo, la República Argentina en el año 2011 sancionó la Ley N.º 26.688 de Producción Pública de Medicamentos, teniendo como prioridad y eje de la misma, considerar a la producción pública de medicamentos como una verdadera política de Estado, independiente de los gobiernos y de los partidos políticos, de las corporaciones internacionales y de los pequeños laboratorios. Implico prescindir de esos intereses para la preservación de un bien mayor, la salud, el acceso igualitario a precio justo de toda la población de medicamentos.

Por un lado, los medicamentos son parte de tecnologías sanitarias que permiten mejorar la salud de los individuos y, por ende, de la salud de la población en su conjunto. Su utilización masiva ha permitido incrementar de forma considerable la calidad de vida de la población.

No obstante ello, este creciente uso de medicamentos genera desafíos de sustentabilidad en los sistemas sanitarios (aumento de los gastos sanitarios) e inequidad (incrementando las brechas en salud entre ricos y pobres) en el sector y en la sociedad.

La formulación e implementación de políticas farmacéuticas es una tarea compleja del Estado y suele ocasionar tensiones y disyuntivas, principalmente porque involucra no solo aspectos sanitarios, sino también cuestiones industriales y de ciencia y tecnología.

Desde la perspectiva industrial se busca, principalmente, la competitividad y la creación de empleo. Entre los instrumentos utilizados se encuentran las modificaciones de los aranceles, la creación de políticas fiscales favorecedoras e, incluso, la regulación de los precios de los medicamentos.

Desde la perspectiva de la política de ciencia y tecnología, la preocupación se centra, sobre todo, en la creación de incentivos para facilitar la investigación y el desarrollo. Diversos son los instrumentos utilizados para el fomento a la innovación, como las subvenciones directas e indirectas, y el fomento de las alianzas universidad/industria, a las que podría sumarse también alianza entre los países de la región en la búsqueda y fomento de estas medidas.

Desde la perspectiva de la política sanitaria, se busca no solo velar por el acceso de la población a los medicamentos, sino también garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los productos, por medio de una adecuada regulación y vigilancia, su buen desempeño terapéutico y la sostenibilidad del sistema público.

Es de vital importancia que los Estados partes del Parlatino se planteen estrategias y planes de trabajo con miras a la mejora del acceso a medicamentos en la región suramericana.

Ello constituye una fuerte decisión regional, la elaboración de una política de acceso a medicamentos y de recomendaciones para fortalecer la coordinación de capacidades productivas de la región.

Se puede encontrar la forma de reducir las barreras al acceso que se originan de la existencia de derechos de propiedad intelectual y de aquellas referentes a la falta de incentivo a la innovación y desarrollo. Además de incidir positivamente en la formulación de precios, así como de la promoción de la producción y la utilización de medicamentos genéricos.

Dado que el Parlamento Latinoamericano es un organismo regional, que tiene como principio inalterable la integración latinoamericana y entre sus objetivos el de estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales de la comunidad latinoamericana, resulta el espacio natural desde el cual se impulse esta Ley Marco en Materia de Producción Pública de Medicamentos para América Latina.

PRODUCCIÓN PÚBLICA DE MEDICAMENTOS

ARTICULO 1.- La presente ley modelo tiene por objeto declarar de interés regional y estratégico del Parlamento Latinoamericano y sus Estados miembros, la investigación y producción pública de medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas y productos médicos, entendiendo a los mismos como bienes sociales.

ARTICULO 2. - El objetivo de la presente ley marco es promover la accesibilidad de medicamentos, vacunas y productos médicos y propiciar el desarrollo científico y tecnológico a través de laboratorios de producción pública.

ARTÍCULO 3.- A los efectos de la presente ley se entiende como laboratorios de producción pública a los que pertenecen y son administrados por el Estado nacional, provincial, municipal o dependientes de un organismo regional.

ARTÍCULO 4.- Los lineamientos prioritarios en materia de producción pública de medicamentos son los siguientes:

a) Promover la investigación y el desarrollo científico, tecnológico e industrial de los laboratorios de producción pública;
b) Fortalecer el rol de los laboratorios de producción pública en el sistema de salud;
c) Orientar la producción y el abastecimiento de medicamentos, vacunas, insumos y productos médicos al subsector público de la salud y a organismos o instituciones sin fines de lucro;
d) Promover el intercambio y la cooperación entre los laboratorios de producción pública a nivel regional e internacional;
e) Propiciar programas y políticas públicas que prioricen la accesibilidad de medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas, insumos y productos médicos, considerados como bienes sociales.

ARTÍCULO 5.- Cada Estado miembro establecerá la Autoridad de Aplicación encargada de llevar a cabo la política pública en materia de producción pública de medicamentos y deberán:

a) Establecer los lineamientos tendientes a asegurar la calidad, accesibilidad y trazabilidad de los medicamentos, vacunas y productos médicos;
b) Establecer un procedimiento operativo que permita una eficaz distribución de los medicamentos, vacunas y productos médicos habilitados;
c) Promover mecanismos tendientes a otorgar preferencias en la adquisición de los medicamentos, vacunas y productos médicos de los laboratorios de producción pública;
d) Elaborar en forma anual un informe sobre las acciones llevadas a cabo y su evolución y publicarlo por todos los medios de difusión disponibles;
e) Promover los acuerdos necesarios entre instituciones que cuenten con laboratorios de producción pública, para coordinar su actividad con los fines perseguidos por la presente ley marco;
f) Realizar reuniones semestrales con los representantes de salud de los Estados Parte a fin de intercambiar experiencia, transferir conocimiento y tecnología;

g) Establecer como marco de referencia de la producción de medicamentos la propuesta de medicamentos esenciales de la Organización Mundial de la Salud.

ARTÍCULO 6: Cada Estado miembro establecerá las penas por las infracciones cometidas a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 7: Los Gobiernos de los Estados miembros del Parlamento Latinoamericano dictarán cuantas disposiciones resulten necesarias para la mejor aplicación de esta Ley.

ARTÍCULO 8: De forma.

Con base al Artículo 1º del proceso de sanción de Leyes Modelo, que establece que las legisladoras y legisladores de los Estados, tenemos iniciativa para incorporar proyectos de Ley Modelo, se somete a consideración del Pleno de la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud el proyecto de Ley Modelo de Salud Sexual y Reproductiva de la siguiente manera:

CONSIDERANDO

I. Que en el marco de los derechos humanos, los derechos sexuales, incluyen los derechos de todas las personas a decidir de manera libre y responsable sobre todos los aspectos de su sexualidad, incluyendo el promover y proteger su salud sexual, libres de discriminación, coacción o violencia en su vida y en todas sus decisiones relacionadas a la esfera de la sexualidad.

II. Que los derechos reproductivos incluyen los derechos individuales y de las parejas a decidir libre y responsablemente el procrear o no, el número de hijas e hijos, el momento de tenerlos, a que intervalo hacerlo, con quien y tomar decisiones sobre la reproducción libre de discriminación, coacción y violencia y a tener información, educación para alcanzar el estándar más alto de salud sexual y reproductiva.

III. Que los Estados como parte de los derechos humanos fundamentales, deben garantizar el derecho a la salud sexual y reproductiva de toda la población mediante el establecimiento de programas priorizados de información, educación y atención, orientados a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y hombres durante el ciclo de vida.

IV. Que para toda persona gozar de una vida digna, es fundamental tomar entre otras acciones, aquellas encaminadas a garantizar su autonomía y libertad para decidir voluntaria, libre e informada respecto de su sexualidad y la reproducción sin discriminación, riesgo, coacción o violencia y tener acceso a dichos servicios.

V. Que la situación actual de muchas niñas y adolescentes con respecto a la maternidad y uniones matrimoniales tempranas en nuestra región, demuestra una grave violación a sus derechos y una limitante al desarrollo de su proyecto de vida, siendo necesario aprobar una ley modelo que permita establecer disposiciones para desarrollar y fortalecer en los Estados, políticas y leyes que contribuyan a que la salud sexual y reproductiva, sea ejercida de forma plena, y responsable.

VI. Que las inequidades y las desigualdades en cuanto al acceso a la educación integral para la sexualidad y a los servicios de atención en salud sexual y reproductiva en particular aquellos dedicados a los adolescentes y jóvenes con base a derechos humanos e igualdad de género, favorecen prácticas nocivas especialmente en contra de las niñas y las mujeres, que amplían las desigualdades sociales, y hacen poco para eliminar la discriminación.

POR TANTO,

DECRETA la siguiente:

LEY MODELO DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto de la Ley Modelo

La presente ley modelo tiene por objeto establecer las bases normativas generales para la protección de la salud sexual y reproductiva para el reconocimiento, garantía, protección y promoción del ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de la población, fortaleciendo sostenidamente el acceso a los servicios de educación, promoción, prevención y atención, en concordancia con la Constitución de la República de los países, los tratados internacionales suscritos y demás leyes vigentes en la materia.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

Las obligaciones derivadas del derecho a la salud sexual y reproductiva se aplicarán en el territorio de cada país para todos los habitantes bajo su jurisdicción y deberán ser reconocidas y aplicadas por todas las autoridades públicas o gubernamentales, a cualquier nivel sin perjuicio del grado de descentralización de la organización político administrativa de los Estados, constitucional y legalmente reconocidos.

Artículo 3.- Principios Rectores

La presente ley modelo se regirá bajo los siguientes principios rectores:

a) Igualdad y no discriminación: todas las personas se encuentran en igualdad de condiciones y libres para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos plenamente, por tanto los Estados adoptarán las medidas necesarias para eliminar todo tipo de discriminación.

b) Equidad: deberá existir una distribución justa de los beneficios, recursos y responsabilidades entre mujeres y hombres, reconociendo las diferencias en cuanto a las necesidades en materia de salud, educación, información, acceso y control de los recursos. Se tiene como objetivo el cambio de las relaciones de poder y las inequidades resultantes de las mismas y se parte del reconocimiento de la igualdad de sus derechos de acceso a los recursos necesarios para su bienestar e inclusión social.

c) Corresponsabilidad: El Estado, la familia, y la sociedad, deberán asumir que son responsables e interactuantes en el goce, ejercicio y exigencia de los derechos y conocimientos sobre la sexualidad y la reproducción.

d) Laicidad: Demanda el respeto a la amplia pluralidad y diversidad de creencias, prácticas, costumbres, tradiciones y consideraciones religiosas o de otra índole de las personas usuarias de los servicios de salud y educación y por tanto, la absoluta libertad de las decisiones individuales en la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva y de educación con pleno respeto a los derechos humanos.

Artículo 4.- Prohibición de Discriminación

Para efectos de esta ley modelo, los Estados impulsarán en sus respectivas legislaciones la prohibición de todo tipo de discriminación en el ejercicio del derecho a la salud de sus habitantes, en particular el derecho a la salud sexual y reproductiva, sin importar la orientación sexual o identidad de género de las personas que lo requieran.

Se consideran dentro de los alcances del derecho a la salud sexual y reproductiva la protección jurídica contra la discriminación, a cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria, por acción o por omisión, basada en la raza, color, origen étnico, edad, sexo, género, religión, creencia, opinión política o de otra índole, nacimiento, origen nacional, cultural o socioeconómico, idioma o lengua, estado civil, identidad de género, orientación sexual, enfermedad, discapacidad, estructura genética o cualquiera otra condición social o individual.

Artículo 5.- Obligación de los Estados

Los Estados, deberán ejecutar todo tipo de acciones para garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva de calidad , establecer lineamientos necesarios para el pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos; y una educación no discriminatoria, con promoción especial en la igualdad de género, que garantice una sexualidad sana,

responsable y placentera, con enfoque de responsabilidad para que hombres y mujeres decidan libremente sobre el ejercicio de su vida sexual.

Capítulo II
Conceptos Generales

Artículo 6.- Definiciones

Para los efectos de esta ley modelo se entenderá por:

a) Salud sexual y reproductiva, es un estado de completo bienestar físico, mental, emocional y social en todos los aspectos de la vida humana vinculados a la sexualidad y a la reproducción. No se trata solamente de la ausencia de enfermedades ni de una esfera meramente médica, sino de una noción integradora de las múltiples facetas humanas comprendidas en las decisiones, comportamientos y vivencias sexuales y reproductivas.

b) Derechos sexuales y reproductivos, son aquellos que aseguran a todas las personas la posibilidad de tomar decisiones libres e informadas en cuanto a su vida sexual, y de ejercer su sexualidad y reproducción sin ningún tipo de coacción, violencia ni discriminación e incluye los derechos de las personas a decidir libre y responsablemente el procrear o no, el número de hijas o hijos, el momento de tenerlos, a que intervalo hacerlo, con quien y tomar decisiones sobre la reproducción; obtener la información y educación para alcanzar el estándar más alto de salud sexual y reproductiva, así como acceder a los medios para ello.

Artículo 7.- Interpretación de la Ley Modelo

La interpretación del contenido de esta Ley modelo, así como la actuación de las autoridades, debe ser congruente con los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos aplicables así como con la Constitución y demás legislación de cada Estado.

Capítulo III
Salud Sexual y Reproductiva

Artículo 8.- Derecho a Ejercer la Sexualidad

Se reconoce el derecho a toda persona a ejercer la sexualidad plena en condiciones seguras de manera activa, informada e independiente a la de la reproducción y su libertad para elegir con quien vivirla, que implica decidir libremente sobre el ejercicio de la sexualidad, la

autonomía y control corporal y a no ser sometido a ninguna forma de discriminación como a cualquier tipo de violencia durante el ciclo de vida.

Artículo 9. – Derecho a Vivir Una Vida Libre de Toda Violencia de Género

Los marcos jurídicos y reglamentarios deberán reconocer el derecho de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia, que comprende, ser libres de toda forma de discriminación, ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación, asimismo, se refiere al goce, ejercicio y protección de los derechos humanos, su libertad y seguridad personal.

Artículo 10.- Protección de los derechos de la Infancia y la Adolescencia

Los Estados serán responsables de promover la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de acuerdo con los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, para ello procurarán incrementar la edad legal para el matrimonio, reconociendo en su caso los derechos previos de éstos y de acuerdo con los patrones culturales de cada país, a ejercer a plenitud su libertad sexual e informada con acceso pleno a servicios, y métodos de anticonceptivos modernos y eficaces, incluida la anticoncepción de emergencia y promoviendo la reproducción responsable e informada.

Artículo 11.- Derecho a una Educación Integral Para la Sexualidad

Se reconoce el derecho de todas las personas a acceder a servicios de educación integral para la vida afectiva, sexual y reproductiva a lo largo de su ciclo escolar y acorde a su edad, posibilitando su bienestar, desarrollo y el ejercicio de la sexualidad en forma plena, libre e informada. Los Estados deberán educar e informar, sobre la sexualidad y la reproducción utilizando contenidos actualizados y metodologías adecuadas según la edad, la cultura y el nivel de escolaridad de las personas.

Artículo 12.- Derecho a Procrear

Se reconoce el derecho de las personas a tomar decisiones libremente respecto de la procreación, lo que implica que puedan decidir libre, informada y responsablemente si desean o no tener hijas e hijos, el número de estos y el intervalo entre los nacimientos. Se reconoce también el derecho de las personas a recuperar la fecundidad cuando ésta haya sido afectada y por lo tanto no se haya superado por falta de información o por falta de tratamientos adecuados. Se prohibe toda forma de violencia, coacción y discriminación de cualquier naturaleza en el ejercicio de este derecho.

Artículo 13.- Derecho a Consejería y Orientación

Se reconoce el derecho a acceder a servicios de orientación y consejería que entreguen información clara, comprensible y completa sobre todos los métodos de anticonceptivos y de prevención de infecciones de transmisión sexual.

Artículo 14.- Derecho a métodos anticonceptivos eficaces y modernos

Se reconoce el derecho de todas las personas a acceder a todos los métodos anticonceptivos seguros modernos y eficaces que cumplan con los estándares internacionales de seguridad, incluyendo los anticonceptivos de emergencia

Artículo 15.- Derecho a la Esterilización

La anticoncepción definitiva a través de la esterilización femenina y masculina debe ser ejercida de forma voluntaria e informada.

La realización del procedimiento sin consentimiento de la persona o supeditada al consentimiento de terceros y el uso forzado de anticonceptivos son actos discriminatorios y de violencia que constituyen violaciones a los derechos humanos, por lo que dichos actos deben ser prohibidos y eliminados.

Ninguna persona con discapacidad mental podrá ser esterilizada sin su consentimiento, salvo autorización judicial, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudieren incurrir los órganos o personas involucradas, en consonancia con la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Artículo 16.- Derecho a la Salud Sexual y Reproductiva de Niñas, Niños y Adolescentes

Los Estados tienen la obligación de velar por que las niñas, niños y adolescentes tengan pleno acceso a información adecuada sobre la salud sexual y reproductiva, incluida la planificación familiar y los anticonceptivos, los riesgos del embarazo precoz, la prevención y el tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual, independientemente de su estado civil y del consentimiento de sus padres o tutores, con respeto de su privacidad y confidencialidad.

El acceso a servicios, de niñas, niños y adolescentes deben tener la información y educación en materia de salud sexual y reproductiva, en línea o presenciales, gratuitos, confidenciales, adaptados a sus necesidades y no discriminatorios, que deben cubrir, entre otros asuntos, la planificación familiar, los métodos anticonceptivos, incluidos los anticonceptivos de emergencia, la prevención, la atención y el tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual, el asesoramiento, la atención antes de la concepción, los servicios de salud materna y la higiene menstrual.

FIRMAS DE LA COMISIÓN DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD

Directivos

Dip. Margarita Rodríguez EL SALVADOR
Presidenta de la Comisión

Sen. Wimbert Hato CURACAO
Primer Vicepresidente

Sen. Juan Mario Pais ARGENTINA
Secretario Alterno de Comisiones

Miembros

Sen. Miriam Boyadjian ARGENTINA

Sen. Melvin Glorinda Wyatt -Ras ARUBA

(~~Asiste por el Sen. Dowers~~)

Dip. Edgar Romero Flores BOLIVA

Sen. Marilyn Moses CURACAO

Dip. Lorelly Trejos Salas COSTA RICA

Asamb. Karina Arteaga ECUADOR

Congr. Sonia Echeverría Huamán PERÚ

FIRMAS

COMISIÓN DE SALUD

Directivos

Asamb. Manuel Ochoa ECUADOR
Primer Vicepresidente

Sen. Michael Benjamin Lampe ARUBA

Dip. Mery Zabala BOLIVA

Sen. Eugène Cleopa CURACAO

Asamb. Carlos Vera ECUADOR

Dip. María Veronica Muñoz MEXICO

INVITADOS DE HONOR

Dip. Karina Sosa EL SALVADOR
(En representación del Presidente
Guillermo Gallegos)

Dip. Guillermo Mata EL SALVADOR
Primer Secretario Junta Directiva
Integrante de la Comisión Salud

Dip. Karla Hernandez EL SALVADOR
Presidenta de Comisión de la Mujer
y la igualdad de Género

Dip. Alma Cruz EL SALVADOR
Integrante Comisión Familia,
Niñez, Adolescencia Adulto Mayor y Personas con Discapacidad

Dip. Elizabeth Gomez EL SALVADOR
Integrante Comisión de Salud

Dip. Marina Alvarenga EL SALVADOR

Integrante Comisión Mujer y la Igualdad de Género

Dip. Cristina Lopez EL SALVADOR

Integrante Comisión Familia,

Niñez, Adolescencia Adulto Mayor y Personas con Discapacidad

Lic. Alejandro Morlacchetti, UNFPA

Consultor experto, UNFPA experto en

Salud Sexual y Reproductiva

PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

DECLARACIÓN
SOBRE EL TRATADO PARA LA PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES

CONSIDERANDO:

Que entre los principios del Parlamento Latinoamericano y Caribeño destacan "la solución pacífica, justa y negociada de las controversias internacionales y la prevalencia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados".

Que entre los propósitos del PARLATINO está "contribuir a la afirmación de la paz, la seguridad y el orden jurídico internacional, denunciando y combatiendo el armamentismo y la agresión de quienes sustenten la política de la fuerza, que son incompatibles con el desarrollo económico, social, cultural y tecnológico de los pueblos de América Latina".

Que los Estados miembros del PARLATINO tienen un compromiso histórico con el desarme nuclear total y general, siendo que un mundo sin armas nucleares es fundamental para el cumplimiento de los objetivos prioritarios de la humanidad como son la paz, la seguridad y el desarrollo.

Que el PARLATINO recuerda con satisfacción que la región de América Latina y el Caribe, fue el primer territorio densamente poblado que se constituyó en Zona Libre de Armas Nucleares en el planeta, mediante el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), firmado en 1967.

Que el Parlatino reconoce y reivindica el liderazgo pionero que asumió nuestra región desde el 2011, al declarar en la Primera Comisión de la 66° Asamblea General de la Naciones Unidas (Doc. A/C.1/66/2), que los 33 Estados Miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (OPANAL), estaban preparados para sumarse a los trabajos de la Comunidad Internacional, orientados a la negociación de un instrumento universal jurídicamente vinculante, que prohibiera las armas nucleares, compromiso que se reiteró mediante declaraciones en varias Cumbres de Presidentes(as) y Jefes(as) de Estado, conferencias Internacionales e intervenciones en Naciones Unidas.

Que en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben abstenerse, en recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o a cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, en sus relaciones internacionales.

Que el uso y la amenaza del uso de armas nucleares es una violación a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, al Derecho Internacional y al Derecho Internacional Humanitario.

Que el PARLATINO rechaza la justificación de la existencia de las armas nucleares como un argumento de las doctrinas de seguridad internacional, consciente de que éstas son un riesgo para la paz y seguridad internacionales, además de un peligro de destrucción inminente para el planeta.

Que el PARLATINO recuerda que la prohibición de las armas nucleares es un medio para lograr la eliminación total de dicho armamento de forma transparente, verificable e irreversible, dentro de plazos claramente establecidos; y que la eliminación es la única garantía realmente efectiva contra el empleo o la amenaza de su uso.

DECLARA:

Su beneplácito por la adopción del "Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares", 7 de julio de 2017, por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que prohíbe la posesión, el desarrollo, la producción, la adquisición, el ensayo, el almacenamiento, la transferencia, el uso o la amenaza del uso de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.

Manifiesta su expectativa de que el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, abierto a la firma el 20 de septiembre de 2017, pueda entrar pronto en vigor, cuando alcance las 50 ratificaciones requeridas.

Hace un llamado a los Estados y Parlamentos de la región para que procedan, lo antes posible, a la firma y pronta ratificación de ese Tratado.

Se compromete a seguir trabajando para consolidar a América Latina y el Caribe como zona de paz, en la cual las diferencias entre las naciones se resuelvan a través del diálogo y la negociación u otras formas de solución pacífica establecidas en el Derecho Internacional.

Dada en la sede permanente del PARLATINO, a los 23 días del mes de noviembre de 2017.